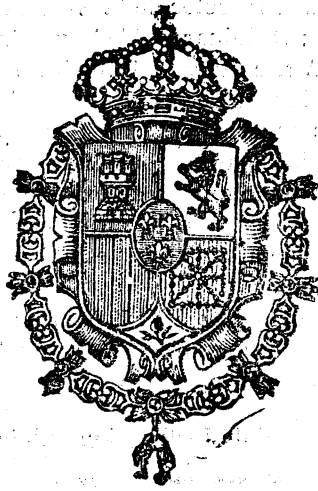


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con lo esencial con el dictamen emitido por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la parte del proyecto de reconstrucción del pilar y semibóvedas derruidos y del pilar denunciado del coro de la Catedral de Sevilla que quedó en suspenso por el art. 3.º del Real decreto de 28 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º No se procederá á la ejecución de las obras relativas á las tracerías de los ventanajes y detalles ornamentales, sin que previamente presente el Arquitecto los modelos ó diseños correspondientes y sean aprobados por el Ministro de Fomento.

Art. 3.º Antes de llevar á cabo la demolición del pilar denunciado del coro, el Arquitecto encargado de la restauración presentará para su aprobación el proyecto relativo á los medios auxiliares necesarios para realizarla.

Art. 4.º Las obras aprobadas por este decreto se ejecutarán por el sistema de administración, y su importe de 380.355 pesetas y 10 céntimos, incluidos los gastos de redacción del proyecto que forman parte del mismo; se abonarán con cargo al crédito especial concedido para la restauración de este Monumento.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

En atención á las especiales circunstancias y méritos literarios que concurren en D. Antonio Couto y Casas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la razón social «Badell, Puig y Compañía», de Barcelona, contra el fallo de la Junta

arbitral que en expediente núm. 40/89 confirmó el recargo de 1.344 pesetas que la impuso la Aduana de la capital, á virtud de reparo de la Dirección del ramo y con arreglo al caso 3.º del art. 249 de las Ordenanzas, por resultar ser producto de nación no convenida 28.000 kilogramos de bacalao que procedente de Bergen condujo el vapor *Rapid*, comprendidos en la partida tercera del manifiesto núm. 1.618/88, y fueron adeudados con declaración núm. 31.335/88:

Resultando que el Cónsul de España en Bergen participó á la suprimida Dirección general de Aduanas, que el vapor *Rapid* había salido con destino á los puertos de Barcelona y Tarragona con cargamento de bacalao, y que habiendo eludido el Capitán una contestación categórica acerca de la clase de bacalao que conducía, se hacía sospechoso de querer introducir aquél como de Noruega, cuando lo era de Islandia, país no convenido:

Resultando que, adoptadas las oportunas medidas por el Centro citado y arribado el vapor *Rapid* á Barcelona y Tarragona, el cargamento de bacalao que conducía fué aforado por la primera columna del Arancel como producto de país no convenido, sin que este aforo produjera protesta ni reclamación alguna por parte de las casas consignatarias:

Resultando que reclamados por dicho Centro el manifiesto del vapor *Rapid* y las declaraciones que presentaron los interesados para el despacho del cargamento, como no se consignara en ninguno de dichos documentos el país productor del bacalao, y viera en esto la citada Dirección un manifiesto intento de fraude para no satisfacer la diferencia de derechos de nación convenida á no convenida, y siendo esta diferencia superior al 5 por 100, ordenó á la Aduana de Barcelona que se impusiera el recargo que preceptúa el caso 3.º del art. 249 de las Ordenanzas:

Resultando que así lo hizo la Aduana, pero no conformándose la casa Badell, Puig y Compañía, consignataria de la mercancía, apeló de dicho recargo ante la Junta arbitral, que por mayoría de votos acordó su confirmación;

Y resultando que la misma impugna el fallo de primera instancia fundada en que ningún precepto la obligaba á declarar el país originario del bacalao, y que si en la declaración se expresó la procedencia del buque, no implica este hecho su voluntad de ocultar ó desfigurar el origen de la mercancía, que por el contrario puso en conocimiento de la Administración y del Vista actuario, para que se aforase, como se hizo, por la primera columna del Arancel; por todas cuyas razones no estima procedente el recargo impuesto, ya que la disposición dictada para que se puntualice la producción del bacalao procedente de nación convenida, es posterior á la fecha en que el despacho de que se trata tuvo lugar:

Considerando que si el recargo se impuso fué porque no consignándose ni en el manifiesto del buque, ni en la declaración del consignatario el país productor del bacalao, y viendo en esto la citada Dirección un intento de fraude suponiendo que quería hacerse pasar aquél por noruego, creyó procedente el recargo; pero como está demostrado en el expediente, que si éste intento pudo existir, nada ha hecho el consignatario para que prosperase, siendo lo cierto que aun sin estar confirmado el hecho de que se hiciera manifestación verbal á la Aduana y al Vista actuario de que el bacalao era de Islandia, fué aforado éste como producto de dicho país; y la casa consignataria, sin queja ni protesta alguna, prestó su conformidad á dicho aforo:

Considerando que la presunción de que se trata de defraudar queda por esta consideración muy debilitada, y sólo podría mantenerse algún cargo contra la casa consignataria, si ésta hubiera dejado de consignar en la declaración alguna circunstancia de las que las Ordenanzas prescriben; mas como quiera que para la redacción de la misma se aforó á lo prevenido en el artículo 66 de aquéllas, y ni por este artículo ni por ninguna otra disposición están los consignatarios obligados á manifestar si las mercancías que comprenden sus declaraciones son de países convenidos ó no convenidos, no puede exigirse una responsabilidad fundada en obligaciones que no existen, careciendo, por consiguiente, de aplicación á este caso el tercero del artículo 249 de las Ordenanzas:

Considerando que esta doctrina, que es la que estableció la Real orden de 15 de Abril de 1889, resolutoria de un expediente de análoga naturaleza, es la correcta, está ajustada á derecho y debe desde luego prevalecer en el caso actual, probado como se encuentra que los consignatarios no cometieron falta alguna en sus declaraciones, y que por el contrario asintieron al aforo que del bacalao practicó la Aduana;

Y considerando que con el fin de evitar fraudes sería conveniente establecer que los consignatarios expresen en las declaraciones cuáles mercancías son de países convenidos y cuáles no, para aplicar con arreglo á esta especificación el caso 3.º del art. 249 de las Ordenanzas cuando resulten diferencias; debiendo darse á esta medida la publicidad necesaria para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y por la Dirección general de lo Contencioso, y conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado revocar el fallo apelado; relevando á la razón social Badell, Puig y Compañía de Barcelona del pago del recargo de 1.344 pesetas que le fué impuesta en la declaración núm. 31.335/88 de dicha Aduana; y disponer, al propio tiempo, que los consignatarios expresen en sus declaraciones cuáles mercancías son de países convenidos y cuáles no, á fin de que se pueda aplicar con arreglo á esta clasificación el art. 249 de las Ordenanzas de Aduanas, cuando resulten diferencias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1890.

EGUILIOR

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que se repite el caso de solicitarse la concesión de redes telefónicas, y que, anunciada la oportuna subasta con arreglo á lo prevenido en la base 19, art. 1.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886, no se formalizan las proposiciones por los solicitantes, quedando desiertas las subastas, con lo cual se ocasionan gastos al Erario, que no pueden ser resarcidos, por tratarse en general de poblaciones de poca importancia, en que, no ofreciendo lucro este servicio, su instalación sólo puede convenir á intereses locales ó particulares;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que todo el que solicite una red telefónica deberá hacerlo formalizando la correspondiente proposición, comprometiéndose á instalar y explotar dicha red á falta de mejor postor en la subasta, bajo un tipo de abono al Estado que no sea menor de 10 por 100 de la recaudación total que fija la base 1.ª del Real decreto antes citado, acompañando como garantía la carta de pago que acredite haber depositado la fianza provisional correspondiente á la importancia de la red que se solicita, con arreglo á la cláusula 32 del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, sin cuyo requisito no deberán anunciarse nuevas subastas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

A fin de dar el debido cumplimiento á lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 1.º de Abril último, promoviendo un certamen para premiar las cartillas y libros de lectura con aplicación á la enseñanza elemental;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar á los Sres. Don Mariano Carderera, Consejero de Instrucción pública, Presidente; y á los Sres. D. Pedro Julián Muñoz y Ru-

bio, Catedrático del Instituto Agrícola de Alfonso XII; D. Jacinto Sarrasí, Director de la Escuela Normal Central de Maestros; D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino, Catedrático de Agricultura del Instituto del Cardenal Cisneros, y D. Mannel Cortés y Cuadrado, Maestro de Escuela pública superior de esta Corte y Vocal de la Junta de derechos pasivos del Magisterio, para que constituyan el Jurado que ha de examinar los trabajos presentados y procedan á la adjudicación de los premios y accesits que al efecto se establecen en la mencionada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. Juan Codorniu Pastor, esta Dirección general ha dispuesto confirmarle en el cargo de Vigilante segundo de Establecimientos penales, con funciones de Jefe de la cárcel de Vinaroz, con el sueldo anual de 750 pesetas, á los efectos del art. 27 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889; entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala dicho artículo, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquiera ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general interino, Nicanor F. Gallardo. Sr. Gobernador civil de Castellón.

Méritos y servicios.

Desempeña el cargo de Jefe de la cárcel de Vinaroz desde 15 de Diciembre de 1880.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

Cuenta de la inversión de las 3.000 pesetas concedidas del fondo de calamidades á pueblos de esta provincia, por Real orden de 17 de Agosto de 1885 y recibidas por D. Rafael San Martín de la Vara, con cargo al crédito de 2.500.000 pesetas, concedido para atenciones sanitarias por leyes de 25 de Julio de 1883, 31 de Julio de 1884 y 2 de Agosto de 1887.

CARGO

Lo es de 3.000 pesetas, recibidas por el Sr. Gobernador D. Rafael San Martín de la Vara que fueron concedidas por Real orden de 17 de Agosto de 1885, según copia de la misma que se acompaña..... 3.000

TOTAL CARGO..... 3.000

DATA

Lo son de las cantidades entregadas por el Sr. Gobernador D. Rafael San Martín de la Vara al Ayuntamiento de Castellote, según cuenta justificada que se acompaña núm. 5..... 500  
Idem id. de Foz Calanda, núm. 9..... 500  
Idem id. de Más de las Matas, núm. 6..... 500  
Idem id. de Albalate, núm. 8..... 1.000  
Idem id. de Belmonte, núm. 14..... 500

TOTAL DATA..... 3.000

RESUMEN

Importa el Cargo..... 3.000  
Idem la Data..... 3.000

Teruel 15 de Abril de 1889.—El Gobernador, E. Gutiérrez Gamero.  
Aprobado por Real orden de 9 de Mayo de 1890.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Mayo de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	20	Soltero...	Tifus.....	Hospital Provincial.....	>	21	Varón...	1	Soltero...	Hidrocefalia.....	Ronda Segovia, 7.....	>
2	Idem....	3	Idem....	Crup.....	Santa Engracia, 73.....	>	22	Idem....	1	Idem....	Eclampsia.....	Ruda, 8.....	>
3	Idem....	23	Idem....	Tuberculosis.....	Alberto Bosch.....	>	23	Idem....	81	Viudo...	Debilidad senil.....	Almagro, 3.....	>
4	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Ronda Segovia, 9.....	>	24	Idem....	Feto...			Alcala, 142.....	>
5	Idem....	2	Idem....	Idem....	San Vicente Baja, 76.....	>	25	Hembra...	42	Soltera...	Tuberculosis.....	Fuencarral, 9.....	>
6	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	C.ª Carabanchel, 18.....	>	26	Idem....	1	Idem....	Dentición.....	Ronda de Valencia, 14.....	>
7	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	Plaza de la Morería, 1.....	>	27	Idem....	71	Viuda...	Lesión del corazón.....	Santiago, 2.....	>
8	Idem....	3	Idem....	Idem....	Maldonadas, 9.....	>	28	Idem....	1	Soltera...	Bronquitis.....	Méndez Alvaro, 16.....	>
9	Idem....	5 m.	Idem....	Idem....	Blasco de Garay, 9.....	>	29	Idem....	69	Casada...	Pneumonia.....	San Agustín, 4.....	>
10	Idem....	1	Idem....	Idem....	Madera, 33.....	>	30	Idem....	53	Viuda...	Idem....	Carret.ª Extremadura, 32.....	>
11	Idem....	1	Idem....	Idem....	Oviedo, 6.....	>	31	Idem....	66	Casada...	Catarro pulmonar.....	Flor Alta, 9.....	>
12	Idem....	1 m.	Idem....	Idem....	Cañillas, 15.....	>	32	Idem....	1	Soltera...	Estomatitis.....	Castilla, 2.....	>
13	Idem....	4	Idem....	Catarro bronquial.....	Carretas.....	>	33	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Torrijos, 14.....	>
14	Idem....	22	Idem....	Pneumonia.....	Hospital Militar.....	>	34	Idem....	50	Viuda...	Peritonitis.....	Venerable Orden Tercera.....	>
15	Idem....	18	Idem....	Idem....	Idem....	>	35	Idem....	45	Casada...	Metrorragia.....	Méndez Alvaro, 6.....	>
16	Idem....	64	Idem....	Idem....	Hospital de la Princesa.....	>	36	Idem....	65	Idem....	Derrame seroso.....	Ventura de la Vega, 17.....	>
17	Idem....	28	Idem....	Idem....	Carretas, 4.....	>	37	Idem....	1	Soltera...	Meningitis.....	Pelayo, 38.....	>
18	Idem....	64	Casado...	Catarro pulmonar.....	San Lucas, 9.....	>	38	Idem....	35	Idem....	Idem....	Salitre, 38.....	>
19	Idem....	12 d.	Soltero...	Atrepsia.....	Tetuán, 28.....	>	39	Idem....	82	Viuda...	Esclerosis.....	Hospital Provincial.....	>
20	Idem....	1 m.	Idem....	Meningitis.....	Abtao, 1.....	>							

Total de inhumaciones, 38 y un feto.—Varones 24; hembras 15.—De difteria un varón.—De viruela nada.—De sarampión nada.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Mayo de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	28	Casado...	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	25	Varón...	Feto...			Caballero de Gracia, 13.....	>
2	Idem....	9	Soltero...	Tabes mesentérica.....	Idem....	>	26	Idem....	Idem....			Espejo, 14.....	>
3	Idem....	2 m.	Idem....	Sífilis.....	Magallanes, 20.....	>	27	Hembra...	3	Soltera...	Sarampión.....	Mira el Sol, 4.....	>
4	Idem....	1	Idem....	Dentición.....	Tabernillas, 17.....	>	28	Idem....	38	Idem....	Tifus.....	Ticiano, 29.....	>
5	Idem....	30	Idem....	Lesión cardíaca.....	Segovia, 35.....	>	29	Idem....	5	Idem....	Difteria.....	Valencia, 2.....	>
6	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Primavera, 3.....	>	30	Idem....	40	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>
7	Idem....	40	Viudo...	Idem....	Bravo Murillo, 8.....	>	31	Idem....	73	Viuda...	Pericarditis.....	Morejón, 4.....	>
8	Idem....	37	Casado...	Pneumonia.....	Buenavista, 8.....	>	32	Idem....	2	Soltera...	Insufic.ª valvular.....	Farmacia, 5.....	>
9	Idem....	7 m.	Soltero...	Idem....	Puebla, 3.....	>	33	Idem....	71	Viuda...	Endocarditis.....	San Hermenegildo, 2.....	>
10	Idem....	22	Idem....	Congest. pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	34	Idem....	1	Soltera...	Bronquitis.....	Raimundo Lulio, 10.....	>
11	Idem....	1 m.	Idem....	Enterocolitis.....	Mancebos, 21.....	>	35	Idem....	1	Idem....	Idem....	Don Pedro, 3.....	>
12	Idem....	64	Viudo...	Cirrosis.....	Hospital Provincial.....	>	36	Idem....	11 m.	Idem....	Idem....	Cabestros, 15.....	>
13	Idem....	74	Casado...	Apoplejia.....	Infantas, 15.....	>	37	Idem....	1	Idem....	Pneumonia.....	Pacífico, 22.....	>
14	Idem....	8 m.	Soltero...	Meningitis.....	Segovia, 13.....	>	38	Idem....	5 m.	Idem....	Idem....	Iglesia Chamberí.....	>
15	Idem....	2	Idem....	Idem....	Palma, 26.....	>	39	Idem....	64	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	>
16	Idem....	28	Idem....	Enajenac. mental.....	Hospital Provincial.....	>	40	Idem....	3 m.	Idem....	Gastroenteritis.....	Mesa de Paredes, 33.....	>
17	Idem....	4	Idem....	Piebre nerviosa.....	Idem....	>	41	Idem....	2	Idem....	Empacho gástrico.....	Santa Bárbara, 9.....	>
18	Idem....	6	Idem....	Idem....	Idem....	>	42	Idem....	71	Casada...	Cólico espasmódico.....	Almagro, 30.....	>
19	Idem....	54	Idem....	Relagra.....	Idem....	>	43	Idem....	3	Soltera...	Meningitis.....	Bravo Murillo, 17.....	>
20	Idem....	9 d.	Idem....	Falta de desarrollo.....	Arganzuela, 36.....	>	44	Idem....	5 m.	Idem....	Idem....	Primavera, 5.....	>
21	Idem....	Feto...			Trecaño, 29.....	>	45	Idem....	5 d.	Idem....	Tétanos.....	Dm Martín, 71.....	>
22	Idem....	Idem....			Amor de Dios, 9.....	>	46	Idem....	Feto...			Amor de Dios, 9.....	>
23	Idem....	Idem....			Olivar, 15.....	>	47	Idem....	Idem....			Preciados, 20.....	>
24	Idem....	Idem....			Hortaleza, 142.....	>							

Total de inhumaciones, 39 y 8 fetos.—Varones 26; hembras 21.—De difteria una hembra.—De viruela nada.—De sarampión una hembra.



MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios del Obispado de la Habana, correspondientes al año 1891

POSICIÓN GEOGRÁFICA DEL CASTILLO DEL MORRO DE LA HABANA

Latitud..... 23° 9' 22" N.
Longitud..... 5 4 35,7 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTAS. 1.ª Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
2.ª El anuncio de los días en que el Sol llega al zénit, que se halla en su respectivo lugar, significa que la declinación del Sol llega, en el transcurso del día, á ser igual á la latitud geográfica del castillo del Morro de la Habana.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN LA HABANA EN EL AÑO 1891

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun's rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN LA HABANA EN EL AÑO 1891

Table listing moon phases for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Table listing moon phases for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 55 minutos de la tarde.
El estío el 21 de Junio á las 12 y 2 minutos del día.
El otoño el 23 de Septiembre á las 2 y 44 minutos de la madrugada.
El invierno el 21 de Diciembre á las 9 y 11 minutos de la noche.
DÍAS EN QUE EL SOL LLEGA AL ZÉNIT
El 12 de Junio.
El 30 de Junio.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MAYO 23
Eclipse total de Luna, invisible en la Habana.
Principio del eclipse á las 11 y 12 minutos de la mañana.
Principio del eclipse total á las 12 y 20 minutos del día.
Medio del eclipse á la una de la tarde.
Fin del eclipse total á la una y 39 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 2 y 48 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Océano Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa y Asia, en el Africa, en una pequeña parte de la América Meridional, en la Australia, en las islas Filipinas, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 56° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 90° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).
JUNIO 6
Eclipse total de Sol, invisible en la Habana.
El eclipse principia en la Tierra á una hora, 38 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo va á ver se halla en la longitud de 126° 22' al O. de San Fernando y latitud 25° 15' N.
El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas, 27 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fer-



nando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 176° 49' al E. de San Fernando y latitud 57° 38' N.

El eclipse central á medio día sucede á 4 horas, 13 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 71° 7' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 14 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 114° 30' al E. de San Fernando y latitud 67° 27' N.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 3 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 24° 8' al E. de San Fernando y latitud 45° 51' N.

Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico y Pacífico y en todo el Mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 15

Eclipse total de Luna, visible en la Habana.

Principio del eclipse á las 5 y 6 minutos de la tarde.

Principio del eclipse total á las 6 y 8 minutos de la noche.

Medio del eclipse á las 6 y 49 minutos de la noche.

Fin del eclipse total á las 7 y 31 minutos de la noche.

Fin del eclipse á las 8 y 33 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte del Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En la Habana la Luna sale eclipsada á las 5 y 12 minutos de la tarde.

NOVIEMBRE 30 Y DICIEMBRE 1.º

Eclipse parcial de Sol, invisible en la Habana.

El eclipse principia en la Tierra el día 30 de Noviembre á 21 horas, 19 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 14' al O. de San Fernando y latitud 35° 46' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 30 de Noviembre á 23 horas, 6 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 134° 41' al O. de San Fernando y latitud 64° 12' S.

El eclipse termina en la Tierra el día 1.º de Diciembre á 0 horas, 53 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 3' al E. de San Fernando y latitud 59° 18' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,534, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Pacífico del Sur.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado y remesado á las respectivas provincias donde corresponde hacer el pago en metálico, para que se efectúe éste desde el 2 de Junio próximo, las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto, numeración y provincia se expresan á continuación.

Numeración de las facturas.	Provincias.
CINCO VENCIMIENTOS	
10.800.....	Guadalajara.
10.797.....	Logroño.
10.801 y 10.802.....	Málaga.
10.775.....	Valladolid.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Habiéndose extraviado las inscripciones del 3 por 100 consolidado no transferibles, números 8.713 y 34.130, de capital reales vellón 25.005 con 63 céntimos la primera, y 22.242 reales vellón con 92 céntimos la segunda, pertenecientes ambas al Ayuntamiento de Monroy, en la provincia de Cáceres, se hace saber al público por el presente anuncio, para que la persona en cuya poder se hallen las entregas en este Centro directivo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas y de ningún valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar, en virtud de lo solicitado por D. Juan González Trinidad en concepto de apoderado de dicho pueblo.

Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general, S. Pastor. 1379—M

Habiéndose extraviado la inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 3.491, de capital 12.039 pesetas con 22 céntimos, perteneciente al Ayuntamiento de Guadramiro, en la provincia de Salamanca, se hace saber al público por el presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle la entrega en este Centro directivo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y de ningún valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar, en virtud de lo solicitado por el Sr. Alcalde é individuos que componen el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general, S. Pastor. 1380—M

Debiendo ingresar en el Tesoro para aplicar su importe al alcance contratado por D. Bonifacio Villa y Recio en el cargo de Jefe de Caja de la Administración económica de la provincia de Avila, el depósito constituido en la Caja del ramo con fecha 13 de Marzo de 1874 á nombre del mismo para responder de igual destino en Segovia, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, importante 13.125 pesetas nominales, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con el núm. 101.923 de entrada y 23.889 de registro.

Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Angel Riaño, en representación de Doña Serafina Cortina, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código del Comercio, el extravío de los valores siguientes: 32 billetes hipotecarios de Cuba, números 380.757 á 380.774, 380.875 y 380.876, 923.932 á 923.943.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, José M. del Valle.—El interesado, Angel Riaño.—El Secretario, Ramón García Ezquerro. X—1928

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Junio, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 62.000 litros de aceite común, que se calculan necesarios para el consumo de los establecimientos de la Corporación desde 1.º del próximo Julio hasta 30 de Junio de 1892, bajo el siguiente

### Pliego de condiciones.

1.º El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en los establecimientos de Beneficencia de la Corporación el aceite común que necesiten desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta el 30 de Junio de 1892.

2.º El artículo objeto de este contrato será de superior calidad, precisamente de Andalucía, de olivo, de la mejor clase, pero clarificado y de buen gusto. Si no reuniese estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, el contratista tendrá obligación de sustituirlo por otro que las reúnan, en el plazo que se designe; de no verificarlo, se adquirirá por su cuenta, según la urgencia del servicio.

3.º El precio del litro de aceite será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 7 céntimos el litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, siendo igualmente desechada la que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

4.º El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos de la Corporación.

5.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.317 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato,

el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición.

14. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Eugenio C. España.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 62.000 litros de aceite común que se calculan necesarios desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1892 para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) litro.

(Fecha y firma del proponente.) 356—S

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Junio, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero para el consumo de la Inclusa desde 1.º del próximo Julio hasta



30 de Junio de 1892, cuyo consumo se calcula en 53.167 kilogramos, y su coste en 64.334'07 pesetas, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

- 1.<sup>a</sup> El contratista se compromete á entregar, sin limitación alguna, la carne de vaca y carnero necesaria para el consumo de la Inclusa desde el día en que se le designe, al comunicarle la aprobación del remate, hasta 30 de Junio de 1892.
- 2.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en el establecimiento, antes de anochecer, para que tenga efecto el reconocimiento y peso, excluyéndose de éste los botones de castración que llevarán de manifiesto los carneros.
- También suministrará las pieles de carnero que se le pidan al precio que las adquieran los fabricantes.
- 3.<sup>a</sup> Los expresados géneros serán de superior calidad é iguales en finura, sanidad y condiciones alimenticias, á los que de su clase se expendan al público en los principales establecimientos.
- 4.<sup>a</sup> La carne de vaca ha de ser de reses jóvenes y entregadas en el establecimiento por los cuatro cuartos correspondientes á cada res sacrificada en la Casa Matadero, el mismo día ha de ser conducida á dicho establecimiento.
- 5.<sup>a</sup> Si no reuniese las expresadas condiciones á juicio de la persona encargada de su admisión, el contratista sustituirá, en el término de dos horas, la carne que se le desechó por inadmisibles; y en caso de no verificarlo, el Director del establecimiento, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, determinarán la adquisición del artículo necesario por cuenta del contratista.
- 6.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 21 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; siendo igualmente desechada la que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta.
- 7.<sup>a</sup> El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos de la Corporación.
- 8.<sup>a</sup> Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:
  - Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.
  - Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.
  - Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.<sup>o</sup>, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.216 pesetas 60 céntimos en metálico ó títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.
  - Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.
  - Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.
  - Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.
  - Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
  - Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.
  - Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.
  - Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece y las que no estén ajustadas al modelo.
  - Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
  - Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.
  - Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas paoposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.
  - 9.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de

los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
  11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.
  12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.
  13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar al contratista la correspondiente escritura.
  14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:
    - Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.
    - Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere lo más beneficioso para la Corporación.
    - Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.
    - Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de éste resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.
 Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el remate, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.
  - Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades se excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.
  15. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:
    - Primero. Con aperebimimiento.
    - Segundo. Con multas.
    - Y tercero. Con rescisión del contrato.
 El aperebimimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.
  - La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro; que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.
  - Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.
  16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición.
  17. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.
  18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.
- Madrid 20 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Eugenio C. España.
- Modelo de proposición.*
- D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 53.167 kilogramos de carne de vaca y carnero para el consumo de la Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción á las condiciones del pliego, al precio de..... (expresado en letra) kilogramo.
- (Fecha y firma del proponente.) 359—S
- Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**
- Habiéndose extraviado una carta de pago núm. 2.502 de Intervención y núm. 2.519 de Tesorería, correspondiente al año económico de 1887 88, expedida en 30 de Diciembre de 1887 á favor de D. Ciriaco Corcobado, importante 425 pesetas, como sobrante de una casa rematada en subasta pública por débitos á la Hacienda, cuya cantidad ordena el Juzgado de primera instancia del Este se ponga á disposición de D. Manuel García Arcas; y siendo indispensable la presentación de dicho documento ó la publicación en los periódicos oficiales, se ha requerido al Sr. Corcobado, quien manifiesta porconducto del Alcalde de Colmenar de Oreja, no encuentra dicha carta de pago, ni recuerda dónde puede haberla colocado, por lo que se publica el presente para que llegue á noticia de la persona en cuyo poder se halle el citado documento y pueda hacer su presentación y entrega en esta oficina, en el término de treinta días, á partir de la fecha del presente anuncio; debiendo declarar que transcurrido dicho plazo, quedará sin ningún valor ni efecto.
- Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 1881—M
- Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.**
- Caja sucursal de Depósitos.*
- Habiéndose extraviado dos cartas de pago expedidas por esta Caja en 26 de Marzo de 1889 por depósitos necesarios en metálico, uno con el núm. 22 de entrada y 222 del registro de inscripción, importante 210 pesetas, y otro núm. 23 de entrada y 223 de registro, de importe de 275 pesetas, que ingresó D. Jerónimo Tarrago para responder de las contrataciones de acopios para la conservación de las carreteras de Reus á Vilaseca y de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia por el presente para que la persona en cuyo poder existan dichos documentos los entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses

desde la publicación en la GACETA DE MADRID de reclamación de tercero, se declararán nulos y de ningún valor aquellos documentos y se devolverán los citados depósitos, según lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la citada Caja general de Depósitos, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Tarragona 23 de Mayo de 1890.—Francisco de P. Altola-guirre. X—1929

**Estación Central de Telégrafos.**

día 30

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

Tunis.—Núñez, lista Telégrafos.  
Jaén.—Andrés Teruel, sin señas (ausente).  
Ugijar.—Baldomero Lasala, Corredera Baja, 27 (ausente).  
Sevilla.—Moreno, León, 17, principal.  
Idem.—Moreno, urgente, León, 17 principal.  
Valencia.—Antonio Buxeda, Ancha San Bernardo.  
Alcaudete.—Antonio Romero Norzagaray, Jacome-trezo, 35.  
Barcelona.—Gecorrans, urgente, sin señas.  
Motril.—Rodríguez, carrera San Jerónimo, 22.  
Bilbao.—Martinez Ruiz, San Miguel, 12.  
Trujillo.—Filomena Goicolea, Preciados, 16, tercero de-recha.  
Colunga.—Fernando Torre, Baño, 16, segundo.  
Santander.—Matilde Aredas, Príncipe, 1.  
Villena.—Rafael Aznar, San Marcos, 26, principal.  
Valladolid. F. C.—Vicente, Regueros, 3 duplicado, se-gundo.

**NOROESTE**

Aranjuez.—Ramón Fonseca, Mendizábal, 63, desconocido.

**NORTE**

Granada.—Marqués Valdecañas, Almagro, 4.  
Cangas Tineo.—Manuel Araujo, Mayo, 18.

**OESTE**

Santander.—Valentina Merino, Mancebos, 7.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—Por el Jefe del Centro, Fernando G. Sáez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamos de valores públicos núm. 1.171, por la cantidad de 20.500 pesetas, expedido á D. Fernando Ibarrola en 5 de Abril último, se previene que si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentare reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—El Jefe de la Sección, Ignacio Ordoñez. X—1913

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**GRANADA**

D. Mariano Alonso Calafayud, como sustituto de D. Juan Bautista Mirasol de la Cámara, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Relator Secretario en la de este territorio.

Por el presente se cita á la testigo Encarnación Perfiñez García, vecina que fué de esta capital, y moradora en la calle Honda del Realejo, núm. 14, para que comparezca ante este Tribunal el día 23 de Junio próximo, á las diez y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio ante el Tribunal del Jurado señalado en causa que, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital, se sigue contra José Olivares Portillo sobre violación de la niña Concepción Estévez López.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Granada á 27 de Mayo de 1890.—Mariano Alonso. J—3231

**MADRID**

En los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos por la Sociedad general de fundiciones y talleres de Saint Denis (Francia), contra D. Napoleón José Odilón Mally de Limal, hoy sus herederos, sobre rescisión de un contrato, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Mayo de 1890. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de la zona Oeste de esta capital, seguidos entre partes, de una como demandante y primer apelante «La Sociedad general de fundiciones y talleres de Saint Denis», domiciliada en esta ciudad, Sena, rue de la Gasse, núm. 110, París, representada por el Procurador Don Antonio Bendicho, bajo la dirección del Abogado D. Francisco Lastres y Juiz; y de otra, como demandado y segundo apelante D. Napoleón José Odilón Mally de Limal, á quien representó el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, y después por fallecimiento de aquél y no haber comparecido sus herederos, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato;

Fallamos que debemos declarar y declaramos rescindido el contrato de 16 de Septiembre de 1885, celebrado por Monsieur Mally de Limal con la Sociedad general de Joyas M. Metier de Saint Denis, y libres los otorgantes de los compromisos contraídos por su pacto, condenando á Mr. Mally de Limal ó á sus causa habientes á que reintegren y hagan efectivo pago á la Sociedad citada de 102.029 francos 23 céntimos que la adeuda, con los intereses legales de dicha suma devengados desde la fecha en que esta sentencia sea firme.

Abolvemos á la Sociedad demandante de la reconvencción propuesta por la parte demandada, todo sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se pu-



blicará su cabeza y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID por la no comparecencia de los herederos de D. Napoleón José Odilón Mally de Limal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Rodríguez.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.—Juan López Serrano.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según lo mandado, expido el presente en Madrid á 29 de Mayo de 1890.—El Escribano de Cámara, P. H., Licenciado Mariano Serrano. X—1925

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Eloy Palud y Soriano y otros por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Abril señalando el día 7 del próximo Junio, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Carmelo Poza Rojo, Natividad Galán Moreno y Josefa Eusebia Alvarez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3253

#### Juzgados militares. MIRANDA DE EBRO

D. Daniel Merino Martínez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Miranda de Ebro, núm. 59, y Fiscal en la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe de esta zona contra el recluta de esta Caja Vidal Lavín Barquín, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vidal Lavín Barquín, natural de Miera, Juzgado de primera instancia de Santander, provincia de Santander, hijo de Joaquín y de Carmen, soltero, de veinte años de edad, de oficio quincallero ambulante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo anegrado, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta villa y en las oficinas de este cuadro de reclutamiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel Jefe de esta zona se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vidal Lavín Barquín; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Miranda de Ebro á 9 de Mayo de 1890.—Daniel Merino Martínez. 1217—M

#### MONDOÑEDO

D. Rafael Noriega y Tejada, Teniente del regimiento infantería reserva de Mondoñedo, núm. 57, y Fiscal instructor nombrado de orden superior para instruir sumaria al recluta Manuel Fernández Rodríguez, por el delito de no presentarse á la reconcentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo por segunda vez, cito y emplazo á Manuel Rodríguez, hijo de Bernardo y de Manuela, natural de Santalla, parroquia de Santa Eulalia de Piñón, en el Ayuntamiento de Meira, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo; nació en 2 de Agosto de 1869, de oficio labrador, su estatura 1'620 metros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de milicias de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en esta sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Fernández Rodríguez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel de milicias de este punto, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mondoñedo á 30 de Abril de 1890.—El Teniente, Fiscal, Rafael Noriega. 1216—M

#### SAN SEBASTIAN

D. Ricardo de la Motta y Sastre, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa que se sigue contra el recluta de esta zona y reemplazo de 1889, Félix Toribio Olaciregui Berrondo, por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo activo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Félix Toribio Olaciregui Berrondo, recluta del reemplazo de 1889, natural de Oyarzun (en esta provincia), vecindado en Francia, hijo de Manuel y de María, soltero, de edad diez y nueve años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares no tiene ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por orden superior se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Félix Toribio Olaciregui Berrondo, y le remitan como preso en caso de ser habido, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Mayo de 1890.—Ricardo de la Motta. 1220—M

D. Eduardo Berzosa Paricio, Teniente del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la sumaria que de orden superior instruyo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Zubeldia Jáuregui, hijo de Juan y de Josefa, natural de Tolosa, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Guipúzcoa, Capitania general de las Provincias Vascongadas, de edad diez y nueve años, setemeses y diez y siete días, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 655 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción clara, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo Bajo, que ocupa el mencionado regimiento de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta y le remitan como preso, en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Berzosa. 1221—M

D. Joaquín Elizalde Sanciónena, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitania general de Vascongadas, con destino en esta plaza y de la sumaria seguida contra el recluta José Orbegoso Aizpuru por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Orbegoso Aizpuru, recluta natural de Azpeitia, de esta provincia, hijo de Juan Ignacio y María Ignacia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son: pelo y cejas castaños, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, y de un metro 600 milímetros de altura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo activo, ordenada por Real orden de 12 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado sumariado José Orbegoso Aizpuru; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de San Telmo de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 15 de Mayo de 1890.—Joaquín Elizalde. 1222—M

D. Manuel López Sarrán, Comandante del regimiento infantería de Africa, núm. 7, y Fiscal de esta plaza.

Hago saber que en la causa seguida contra el recluta por el cupo de Anzuola, Agustín Mendizábal é Iriza por su falta de concentración al ser llamado para servir en cuerpo activo, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Telmo de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción ídem; señas particulares no tiene.

Dado en San Sebastián á 14 de Mayo de 1890.—El Comandante, Fiscal, Manuel López.—Por su mandato, el Secretario, Agapito Martínez. 1223—M

D. Eduardo Berzosa Paricio, Teniente del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal nombrado de orden superior para instruir sumaria por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro José Albistur Tellechea, hijo de José Ignacio y de Manuela, natural de Oyarzun, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa, Capitania general de las Provincias Vascongadas, y vecindado en Francia, su oficio labrador, edad diez y nueve años, nueve meses, diez y seis días, su estado soltero, estatura un metro 601 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo que ocupa el mencionado regimiento de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta y le remitan como preso, en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Mayo de 1890.—Eduardo Berzosa. 1224—M

D. Joaquín Elizalde Sanciónena, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitania general de las Provincias Vascongadas en esta plaza, y Fiscal instructor de la sumaria seguida al recluta Isidoro Arbelaz Gallarza por desertión por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo activo, ordenada por Real orden de 12 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidoro Arbelaz Gallarza, recluta, natural de Irún en esta provincia, hijo de Luis y de Teresa, y de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, color sano, frente espaciosa, nariz regular, barba poca, boca regular y de un metro 601 milímetros de esta-

tura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General de Brigada, Gobernador militar de esta plaza, se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo activo, ordenada por Real orden de 12 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Isidoro Arbelaz Gallarza; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Telmo de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Mayo de 1890.—Joaquín Elizalde. 1225—M

#### TORO

D. Miguel Barquero Toranzo, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Toro, núm. 53, y Fiscal instructor de la sumaria que se le sigue al recluta del reemplazo de 1889 por el cupo de Vega de Tera, de esta provincia, Juan García Alvarez, por falta de presentación al acto de concentración el día 1.º de Abril último para su destino á cuerpo activo, y con arreglo á lo mandado en el art. 132 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Usando de la jurisdicción que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la plazuela de San Juan, núm. 18, con el fin de dar sus descargos en dicha sumaria; previéndole que de no presentarse se le seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Toro á 9 de Mayo de 1890.—Miguel Baquero. 1226—M

#### VITORIA

D. Bernardo Estebáñez Carrasco, Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Arlabán, núm. 24 de caballería y Fiscal instructor de la presente causa.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Rubio Juárez, cuyo paradero se ignora, de oficio dependiente de comercio, cédula personal 2.032, expedida en Burgos en 26 de Agosto último, en cuya ciudad tuvo su último domicilio en la calle de San Pedro y San Felices, número 4, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de caballería de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en esta causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 16 de Mayo de 1890.—Bernardo Estebáñez. 1228—M

#### ZAMORA

D. Simón Fernández Miguel, Teniente del regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballería, y Fiscal instructor del expediente que se instruye al soldado licenciado absoluto del Ejército de Puerto Rico Juan Manuel Alejandro, para responder á cargos, que en el mismo le resultan, cito llamo y emplazo al interesado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de caballería de esta plaza, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamora á 8 de Mayo de 1890.—Simón Fernández. 1228 bis—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBUÑOL

D. Francisco Martínez y Martínez, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en el mismo, por mi escribanía, y á solicitud de Doña Carlota Rodríguez Quirantes, vecina de Albuñol, se ha seguido expediente sobre declaración de ausencia é ignorado paradero de su esposo D. Miguel Cuesta Carrión, en cuyo expediente, dada que le ha sido la tramitación oportuna, con intervención del Ministerio fiscal, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S. por ante mí el Escribano dijo, que debía declarar y declaraba judicialmente ausente á D. Miguel Cuesta Carrión, marido de Doña Carlota Rodríguez Quirantes, la cual, atendida su mayor edad, podrá disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan con las limitaciones que establece el art. 188 del Código civil, nombrándose, además, representante de aquél para todo lo que fuere necesario, sin que las facultades que se le confieren pueda utilizarlas hasta que sean transcurridos seis meses, á contar desde la publicación de lo necesario de este auto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del partido, en Albuñol á 17 de Mayo de 1890.—José Gadeo.—Ante mí, Francisco Martínez.

Lo relacionado é inserto está conforme con sus originales, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente para la publicación acordada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, y lo firmo en Albuñol á 21 de Mayo de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gadeo.—Francisco Martínez. X—1926

##### CANETE

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de Instrucción de Canete y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de una superior orden de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, cito, llamo y emplazo á Calixto Tortajada Pérez, vecino de Salvacañete, cuyo actual paradero se ignora, así como su filiación y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en referida Audiencia de Cuenca, con el fin de hacerle saber cierta resolución dictada en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Canete á 8 de Mayo de 1890.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandato, Francisco García. J—2790

##### CARMONA

D. José Calderón y Ternerero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.



Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñarán, hurtados en la noche del 23 al 24 de Enero último de la venta nombrada de Alcaudete, término de esta ciudad, de la piara que en dicho sitio tenía D. José López Sierra, vecino del Viso del Alcor; y caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten en el acto su legitima adquisición. Dada en Carmona á 3 de Mayo de 1890.—José Calderón.—El actuario, José Senovilla.

## Señas de los cerdos.

Tres colorados, con el hierro P., otro negro y una hembra negra, ambos con el mismo hierro y todos de un año. J—2815

## DON BENITO

D. Marcelino Núñez Baeza, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido, en la provincia de Badajoz.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que por disparo de arma de fuego estoy siguiendo contra Pablo Morcillo Alvarez y José Lozano Sánchez, vecinos de la Manchita, he acordado que en virtud de ignorarse los nombres y paradero de los gitanos que en la noche del 13 de Abril último pernoctaron en una casa inhabitada en la Manchita, de la propiedad de Antonio Guisado, y contra cuya casa se hizo el disparo, penetrando las balas por la puerta en ocasión de encontrarse con dichos gitanos Marcelo García Gallego, vecino de Manchita, llamarlos por el presente para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento por sí en él quieren mostrarse parte á ejercitar alguna acción, y si renuncian ó no á la indemnización civil que les pueda corresponder.

Den Benito 5 de Mayo de 1890.—Marcelino Núñez.—El Secretario, Francisco Domínguez. J—2707

## ESTELLA

En los autos que por mi actuación sigue en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido el Procurador D. Ignacio Santa Cruz, con poder bastante de D. Andrés Martín Parra, por sí y como representante legal de su esposa Doña Ruperta Fernández de Pujadas, vecinos de la ciudad de Zamora, con D. Veremundo Fernández Pujadas, vecino que ha sido de la villa de Allo, sobre pago de 29.000 pesetas de principal, é interés al 6 por 100, desde 14 de Junio de 1888, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. D. Manuel Reñaga. Estella 20 de Mayo de 1890. Proveyendo al escrito anterior de 23 de Abril último, según en el mismo se solicita, requirase en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, á D. Veremundo Fernández Pujadas, al pago de los dos capitales importantes en junto 29.000 pesetas, é intereses de 6 por 100 desde el 14 de Junio de 1888, que aparece adeudada á la representación del Procurador Santa Cruz; y verificado que sea el requerimiento, requirase igualmente á los Síndicos del concurso D. Telesforo Lacarra, D. Enrique Ochoa y Don Román Monreal, y en su defecto al Depositario Administrador D. Eusebio Pérez Juliá, al pago de los expresados capitales y réditos, ó á que desamparen los bienes hipotecarios bajo la prevención que establece el art. 129 de la ley Hipotecaria.

Lo proveyó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Reñaga.—Ante mí, Basilio Marín.»

Y no siendo posible requerir personalmente á D. Veremundo Fernández Pujadas, por hallarse ausente é ignorarse su paradero, se le hace el requerimiento por medio de la presente cédula, que se fijará en la puerta de la casa audiecia de este Juzgado, en el de la villa de Allo, é insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en persona.

Dada en Estella á 20 de Mayo de 1890.—El actuario, Basilio Marín. X—1915

## GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria y cumpliendo con lo mandado por la Superioridad, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio, vecino de Maracena, cuyas circunstancias, actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una yegua á Ricardo Molina Arroyo, vecino del Fargue.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades la busca y remisión á esta cárcel de dicho procesado en clase de preso, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 14 de Mayo de 1890.—Juan Arias.—Por su mandato, José Prieto. J—2959

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, se hace saber por medio del presente que en los autos concurso voluntario de acreedores de la testamentaria de D. Gabriel Sánchez Lamadrid y Gil de Reboleño en junta general de aquellos que tuvo lugar en 27 de Marzo del año próximo pasado de 1889, fueron aprobadas legalmente las bases de convenio siguientes:

1.ª Se declaran por concluidas estas actuaciones, y en adelante se practicará extrajudicialmente y sin forma alguna de juicio todo lo que aún resta para la completa liquidación de la dependencia.

2.ª Se nombrarán individuos de entre los señores acreedores, para que con el carácter de Comisión liquidadora se haga cargo de los fondos que existen, procedan á la enajenación de los bienes que quedan por realizar, abone las costas, gradúe los créditos presentados y reconocidos en la forma que el derecho prescribe, y haga pago de los mismos según esa graduación hasta donde alcance, resultando elegidos para formar la Comisión liquidadora los Sres. D. Juan José de León y Apalategui, D. José Ruiz Rendón y D. José Federico Gutiérrez y Gutiérrez.

3.ª Los Interventores que se nombren tendrán facultades para representar y sostener judicial ó extrajudicialmente los derechos de la masa, transigir cualquier cuestión que se suscite, y para practicar cuantos actos juzguen convenientes á los intereses generales de la dependencia.

4.ª Transcurridos seis meses desde que fueren aceptadas y aprobadas estas bases del convenio, deberán los Interventores convocar á junta extrajudicial á los señores acreedores

y siempre que lo juzguen conveniente para darles cuenta de su gestión, en cuyas juntas podrán adoptarse los acuerdos que se consideren beneficiosos, si aún no estuviese completamente liquidada la dependencia.

5.ª Se distribuirán entre los acreedores los créditos que existen á favor de la dependencia, y cuyo cobro no pudiera realizarse por la Comisión liquidadora.

Siendo á la presente firme el acuerdo de la referida junta aprobando el convenio antes expresado para general conocimiento de todos los señores acreedores reconocidos y pendientes de serlo, se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 22 de Mayo de 1890.—El Escribano, José Bela. X—1924

## MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte en autos ejecutivos que sigue Doña Adelaida González contra D. Federico y Doña Carlota de Madrazo, se sacan á la venta en pública subasta y en un solo lote las tres fincas siguientes, el día 27 de Junio próximo, á la una de su tarde.

Una casa de planta baja, con jardín y terreno delante de su fachada principal, situada en la calle de Almagro, de esta capital, números 2 antiguo, 20 provisional moderno de la manzana 72, perteneciente al Registro de la propiedad del Norte.

Otra finca, sita en la misma calle, números 4 antiguo y 22 provisional moderno de la manzana 72.

Y otra casa situada en la misma calle de Almagro, señalada con el núm. 6 antiguo y 24 provisional moderno, tasadas las tres en 127.000 pesetas; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrid 29 de Mayo de 1890.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gisbert.—El actuario, Antolín Valdés. X—1914

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cipriano Martínez Palomero, soltero, de treinta y siete años, zapatero, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Amparo núm. 19, segundo, y á Julián Manrique Lorente, de treinta años, soltero, zapatero, habitante en la calle de Toledo, núm. 92, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y conducción á la cárcel celular, á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—3061

## MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Nicolás Ricart, natural de Fraga, provincia de Huesca, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, tipógrafo, que ha tenido su domicilio en la calle de San Vicente, núm. 18, establecimiento de bebidas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por quebrantamiento de depósito; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura de referido sujeto, presentándole, caso de ser habido, en este referido Juzgado.

Madrid 17 de Mayo de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—3020

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Asensio y Pastor, hijo de José y de Micaela, natural de Alcoy, provincia de Alicante, soltero, cantero, de veintitrés años de edad, que ha tenido su domicilio en esta Corte, paseo de Santa Engracia, núm. 12, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresan al pie, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal seguida contra el mismo y otros por el delito de atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, le trasladen con las seguridades convenientes á la prisión celular.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1890.—Felipe Peña.—Fulgencio Muzas.

## Señas personales.

Estatura baja, moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilampiño, y viste pantalón de paño color bronce, chaleco id., americana de paño color café y zapatos de becerro blanco. J—2887

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital se sacan á pública subasta varios muebles y efectos que han sido tasados en la suma de 15.368 pesetas 80 céntimos, y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, se ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á las nueve de su mañana; y se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y que las personas que quieran más pormenores respecto de los bienes

que se enajenan podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, donde están los autos de manifiesto.

Madrid 27 de Mayo de 1890.—V.º B.º.—Federico Monsalve.—Ante mí, Licenciado Diego Lozano. X—1916

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Benito García Ruiz, de veintiocho años, natural de Toledo, soltero, albañil, cuyas señas personales son: estatura regular más bien alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el pómulo izquierdo, y viste traje de artesano, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mandado á los agentes de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Benito García, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—3226

## MONOVAR

D. Francisco Poveda Escolano, Abogado, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio ordinario de mayor cuantía, instado por el Procurador D. José López Gorgues, en nombre de Don José Gil Martínez, contra D. León Escande y Gros, hoy sus herederos en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Un edificio destinado á almacén-bodega, lagares y talleres propios del comercio de vinos, sin número de policia, pero debiendo corresponderle el 1, según la numeración correlativa de la calle Mayor de esta villa, donde está situado, que tiene su fachada principal al Norte, y lindante con la calle; su derecha al Saliente, lindando con ensanches de la villa y su izquierda al Poniente, antes calle formada por otro edificio, y en el día con otro edificio propiedad de los mismos herederos del Sr. Escande, y al Mediodía con terreno del común de vecinos; dicha fachada ó frontera, con dos puertas de dos hojas cada una, mide 16 metros 60 centímetros; la pared de la derecha, con una puerta de dos hojas, 42 metros; la pared de la izquierda 24 metros 40 centímetros, y la de la espalda 15 metros 30 centímetros; comprendiendo, de consiguiente, el edificio almacén un perímetro de 98 metros 30 centímetros con insignificante diferencia, y formando un cuadrilátero trapezoide. Como inherente al edificio y dentro del mismo existe una báscula enclavada para pesar, una máquina también enclavada para llevar el vino á los carros, y en la parte exterior del edificio, junto á la pared que da á Saliente, hay un entoldado ó cobertizo de madera de pino, para evitar los rigores de la estación durante el trabajo de los operarios; su valor 10.395 pesetas.

Y segunda. Otro edificio bodega situado en la propia villa de Monóvar, calle Mayor, sin número de policia, lindante por la izquierda saliendo con el almacén de vinos de Don David Pérez y otros, antes de la viuda de Martí y Compañía; derecha con el edificio anteriormente deslindado, y espaldas con terreno del común de vecinos; su valor 895 pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera. El acto del remate tendrá lugar el día 16 del próximo Junio entrante, y diez horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas cuya subasta se anuncia estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; con la prevención de que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Quinta. El edificio bodega carece de título de propiedad escrito é inscrito, que el rematante habrá de suplir antes del otorgamiento de la escritura de venta, con sujeción á lo establecido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Monóvar 22 de Mayo de 1890.—Francisco Poveda.—De su orden, Paulino Verdú. X—1912

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente en el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á D. Rafael González Montoro, conocido por Vega, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y tres años, casado, propietario, cuyo paradero se ignora, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, ó se presente en la cárcel de esta ciudad para el cumplimiento de la pena que le resulta imputada en ejecutoria de causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado D. Rafael González Montoro.

Sanlúcar de Barrameda á 1.º de Mayo de 1890.—Eladio Gómez Calderón.—Antonio Bosaus. J—2712

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Collantes Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de doce años de edad, de oficio carpintero, hijo de Antonio y de Cándida, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del partido á constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que contra él y otros se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de mencionado sujeto.

Dada en Santander á 6 de Mayo de 1890.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—2714

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á María Sabarria y Ruiz, mayor de treinta años, Maestra de instrucción primaria, de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia de la misma á ser notificada de una diligencia en la causa criminal que se la sustancia por hurto de prendas á Juana Arnez; apercibida de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial procedan á su busca, captura y conduccion á esta cárcel á disposición de citado Tribunal. Santander 8 de Mayo de 1890.—Alejandro Martín.—El Secretario, Germán Pérez. J—2801

## SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción del partido de Santiago.

Por medio del presente edicto requisitoria cito y llamo á Vicente Mariño Villar, hijo de Luis y Manuela, natural y vecino de la parroquia de San Juan de Ortoño, término municipal de Ames, partido de Negreira, casado, labrador, y de veintiocho á treinta años de edad, para que dentro del término de veinte días, contados desde la última inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castro, núm. 9, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial, procuren la busca y captura del sobredicho, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta población; pues les ofrezco la recíproca en casos análogos.

Dado en Santiago á 8 de Mayo de 1890.—Ramón Fernández González.—Ante mí, Luis Neira. J—2858

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Antonio de Martí y Sarabia, hijo de Miguel y Dolores, natural de San Salvador de Bayamo (Cuba), de treinta y nueve años de edad, casado, sin hijos, representante de comercio, y vecino que ha sido de esta capital, calle de Capuchinas, 2; estatura y carnes regulares, color claro, pelo y barba rubia, con quevedos de oro; vistiendo chaqueta y sombrero bombín, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, piso principal, ó cárcel del partido; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura; y logrado, lo remitan con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1890.—Alfredo Aguayo.—Por la Secretaría vacante de Gutiérrez, el Secretario, Ildefonso Valdivia. J—2715

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Antonio Guillén Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y Serafina, natural de Adra, partido de Gérgal, provincia de Almería, soltero, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido de que no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 9 de Mayo de 1890.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—2832

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días al autor ó autores del robo verificado el día 13 de Febrero último, en la casa núm. 9 de la calle Miguel del Cid, domicilio de Doña Carolina Sánchez de Francisquete, para que durante dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el mencionado hecho; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de la alhaja suscitada, que lo es un reloj cronómetro de oro, núm. 15.949, con las iniciales R. G. en la tapa, y esfera también de oro. Y habido, ponerlo á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, caso de no justificar en el acto su legítima adquisición.

Dado en Sevilla á 6 de Mayo de 1890.—José de Lezameta. El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—2802

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Vicente Antonio Rovira y Gomis, natural y vecino de esta capital, de setenta y dos años de edad, músico, consorte que fué de Doña Vicenta Escobar y Flores, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de aquél, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Valencia 21 de Mayo de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Luis Martorell. X—1931

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Florentín Burillo, individuo que fué del Cuerpo de Orden público de esta ciudad en el año 1887, para que dentro del término de doce días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por haber sido puesto indebidamente en libertad Juan Fernández y Martínez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Saura. J—2941

## Juzgados municipales.

## HORNACHUELOS

D. Juan Felipe Vilela y López, Juez municipal de dicha villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de un toro, arrollado y muerto por el tren núm. 2 en la madrugada del día 5 del corriente en el kilómetro 45 de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, habiendo descarrilado dos carruajes, para que en el término de veinte días de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado con las pruebas de que haya de valer para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas; apercibido de que de no comparecer se le irrogará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Hornachuelos 8 de Mayo de 1890.—Juan Felipe Vilela.—Por mandado de S. S., Mariano Velázquez, Secretario. J—2807

## SETENIL

D. Sebastián Ortega Guzmán, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber que en este Juzgado municipal se incoó con fecha 22 de Noviembre de 1888 una información posesoria á instancia de D. Antonio Molinillo Villalón, vecino de Alcalá del Valle, para inscribir á nombre de su tía Doña María Josefa Villalón Barriga la posesión de un olivar, sito en término de esta villa, conocido por el Garrotal Nuevo ó cortijo del Tejarejo con la cabida de 197 fanegas, equivalentes á 126 hectáreas, 85 áreas y 94 centiáreas, con 8.300 pies de olivo: que linda por el Este con la vereda de Olvera y la hacienda del Tejarejo; por Mediodía con la vereda de Algodonales; Poniente con la que conduce á Ronda, y Norte con tierras del cortijo de las Colmenillas. Esta finca la adquirió Doña María Josefa Villalón Barriga, apreciada en 22.500 pesetas del modo siguiente: una participación por valor de 6.519 pesetas 86 céntimos por adjudicación que en parte de pago se le hizo al fallecimiento de sus padres D. José Villalón Suárez y Doña María Luisa Barriga Barroso, de cuya participación tiene título inscrito; otra participación de 978 pesetas 79 céntimos, que la misma señora adquirió por compra á Don José Villalón Villalón; otra por la suma de 11.308 pesetas 61 céntimos, que también adquirió por compra á D. José Villalón Barriga; otra por la cantidad de 804 pesetas 2 céntimos, igualmente por compra á los herederos de Doña Isabel Villalón Barriga; y otra de 2.888 pesetas 72 céntimos por compra á D. Tomás Blanco y Castro, y de cuyas cuatro últimas adquisiciones carecía la Doña María Josefa Villalón Barriga de títulos inscritos.

Presentada que fué dicha información en el Registro de la propiedad de este partido, previo el pago de derechos á la Hacienda, fué suspendida su inscripción, por el defecto de aparecer las participaciones de finca que trata de inscribirse, inscritas á nombre de las personas de quienes se adquirieron, y habiéndose devuelto á este Juzgado el expediente con certificación literal de los asientos de dominio referidos, ha comparecido con fecha 26 de Febrero último, D. Antonio Molinillo Villalón haciendo presente lo imposible que le es el que puedan comparecer las personas que tienen dominio sobre dicho inmueble, y solicitando que toda vez que las mismas se encuentran en ignorado paradero, sean citadas por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuya petición se ha accedido por providencia del día de ayer, y en su virtud, por el presente, y por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se cita á los que se crean con derecho á dicha finca; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 402 de la vigente ley Hipotecaria.

Setenil á 1.º de Marzo de 1890.—Sebastián Ortega.—El Secretario, Jerónimo Roldán. X—1930

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España

Situación en 30 de Abril de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fondos disponibles:	
Establecimientos de crédito.....	19.844.216'94
Cartera de París.....	17.675
Fondos á realizar:	
75 por 100 de las acciones.....	7.500.000
Fianza de la Compañía.....	3.668.318
Gastos de primer establecimiento.....	1.088.627'23
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	3.880'40
	<b>32.122.717'57</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital (20.000 acciones).....	10.000.000
Obligaciones de primera hipoteca.....	21.120.000
Productos de fondos depositados y beneficios sobre cambios.....	282.717'57
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	720.000
	<b>32.122.717'57</b>

Madrid 1.º de Mayo de 1890.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, W. Martínez. X—1923

## Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

Balance general. 31.ª época. Desde 1.º de Noviembre de 1889 á 30 de Abril de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja: en metálico.....	347.374'71
Sucursal del Banco de España.....	8.955'66
Cartera:	
Sobre la plaza.....	1.119.993'38
Sobre varias del Reino.....	48.524'77
En diferentes valores.....	3.085.647
	<b>4.254.165'15</b>
Corresponsales deudores.....	888.136'76
Mobiliario.....	5
Casa propiedad del Banco.....	80.000
Diversos deudores.....	1.267.125'18
Caja de efectos en depósito.....	3.314.521'62
	<b>10.160.284'08</b>

## PASIVO

Capital del Banco.....	1.000.000
Billetes del antiguo Banco.....	3.650
Obligaciones emitidas.....	1.642.900
Cuentas corrientes.....	416.247'81
Depósitos en efectivo.....	1.376.629'56
Caja de economías.....	2.018.518'22
Corresponsales acreedores.....	47.152'94
Diversos acreedores.....	190.515'17
Fondo de reserva reglamentario.....	100.000
Ganancias y pérdidas:	
Remanente del semestre anterior.....	98'76
Utilidades en el presente.....	50.050
	<b>50.148'76</b>
Efectos depositados en garantía (nominales).....	1.931.396'62
Efectos en depósito de custodia (nominales).....	1.383.125
	<b>3.314.521'62</b>
	<b>10.160.284'08</b>

El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Cajero, Juan Aloy.—El Administrador, Cristóbal Montagut.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, José María Roig. X—1922

## Banco Hispano-Alemán.

Situación en 30 de Abril de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	5.000.000
Caja y Banco de España.....	795.894'11
Cartera.....	2.763.449'58
Valores y cupones.....	873.853'97
Corresponsales deudores.....	4.368.425'71
Valores en garantía.....	4.529.000
Valores en custodia.....	4.031.868'25
Agentes.....	156.050
Mobiliario y gastos de primer establecimiento.....	60.000
	<b>22.578.541'62</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	10.000.000
Giros á pagar.....	904.494'59
Cuentas corrientes á la vista.....	887.382'71
Corresponsales acreedores.....	1.669.156'20
Acreedores por valores en garantía.....	4.529.000
Acreedores por valores en custodia.....	4.031.868'25
Valores pendientes.....	156.050
Fianzas.....	300.000
Varias cuentas.....	100.589'87
	<b>22.578.541'62</b>

Madrid 30 de Abril de 1890.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—1921

## Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 14 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos para la amortización de las 355 obligaciones del 6 por 100; 6 del 5 por 100; 35 del 3 por 100 serie A, y 35 del 3 por 100 serie B, de la línea de Zaragoza á Barcelona, que deben amortizarse en el primer semestre de este año.

Los sorteos se verificarán ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto; en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1917

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 14 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 143 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al primer semestre de este año.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto; en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1918

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que el día 14 de Junio próximo, á las tres, se celebre el sorteo de las 83 obligaciones de tercera serie de dicha línea, que deben ser reembolsadas en 1.º de Julio del año actual.

El acto se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir; en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1919

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 14 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 290 acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, correspondientes al reembolso de 1.º de Agosto de este año.



El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y a presencia de los accionistas que quieran concurrir; en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 17. Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1920

Sociedad Matritense de Electricidad.

No habiéndose celebrado por falta de número la junta general ordinaria convocada para el 21 de Abril último a fin de reorganizar la Comisión liquidadora, se convoca de nuevo para el 10 de Junio próximo, cuyo acto tendrá lugar en el domicilio social, calle de la Reina Mercedes, a las tres de la tarde, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren. Madrid 29 de Mayo de 1890.—El Presidente, F. A. Díaz. X—1927

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Mayo de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, and various meteorological metrics like maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 30 de Mayo de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales después de la nota anterior, anteayer llovió en Lérida; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Valencia. Faltan datos de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Oviedo, Santander y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 0'90 a 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 a 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 a 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 0 a 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 a 0'00 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 0'00 a 0'00 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 a 0 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 a 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'50 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 a 0'80 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 a 0'15 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 a 1'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1'10 pesetas el litro y a 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, and a TOTAL of 1.317.

Precios a los tablajeros. Vaca, de 1'37 a 1'44 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'25 a 1'45 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns: Puntos, Ptas., Céntos. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, and a TOTAL of 54.930'66.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 30 de Mayo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PUBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: Fondos Públicos, Día 29, Día 30. Lists bond prices and exchange rates for various public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Hija, Jerez, Lérida, Madrid, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 29 de Mayo de 1890. Lists financial data for Paris, including debt and fund values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 26'40 pesetas p. Idem, a ocho días vista, id. id., 25'87 id. Idem, a 90 días fecha, id. id., 25'48 id. París, a la vista, francos, beneficio a papel, 5'05. Idem, a ocho días vista, id. id., 5'00.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, E INSTRUCCIONES DICTADAS EN EL MES ACTUAL

Table with columns: Gacetas, Pág. Lists various legal decrees and their page numbers, such as 'Mayo 1.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Allariz; fecha 9 de Abril último... 301'.

	Págs.		Págs.		Págs.
establecimiento de vias en la zona de servicio de la nueva dársena del Desierto (Bilbao); fecha 12 de Marzo último.....	305	Otra encargando al Estado de la conservación de la carretera municipal que, empalmando con la de Albaladejito á Guadalajara, pasa por el pueblo de Horche; fecha 1.º del actual.....	Id.	te de órdenes del Cuarto militar de la Regente, y nombrando para dicho destino al Coronel de caballería D. Luis Ezpeleta; fecha 7 del actual....	373
Otra trasladando á la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Granada á D. Francisco de Paula Blanco y Constantans; fecha 26 de Abril último.....	306	Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Catedral de Madrid-Alcalá al presbítero D. José María Fernández y Martínez; fecha 1.º del actual.....	338	Otro autorizando la compra por gestión directa del aceite necesario en la Factoría de utensilios de la Coruña; fecha 7 del actual.....	373
Otra dictando disposiciones relativas al servicio de Giro mutuo del Tesoro en Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 30 de Abril último.....	306	Otro declarando jubilado á D. Alberto Fernández de Ronderos del cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de León; fecha 1.º del actual....	338	Otro id. id. de carbón necesario en la de Valencia; fecha 7 del actual.....	Id.
Relación de los individuos agraciados con los honores de Jefe superior y de Administración civil en los meses de Julio á Diciembre de 1889, confirmados por haber satisfecho los derechos correspondientes; fecha 24 de Abril último.....	307	Otros nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de León á D. Augusto Montes; ídem de la de Gerona á D. Francisco de la Guardia; ídem de la de Segovia á D. Pedro Ortega; ídem de la de Avila á D. Salvador Balins Bonaplata, é ídem de la de Palencia á D. Eustaquio López Pulido; fecha 1.º del corriente.....	Id.	Otro autorizando la transferencia de 15.000 pesetas del art. 6.º, cap. 6.º de la sección 6.ª del presupuesto de 1890-91 al art. 7.º del mismo capítulo del Ministerio de la Gobernación; fecha 6 del actual.....	373
Idem 2.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Vélez Málaga; fecha 9 de Abril último.....	313	Otros nombrando Inspector de Hacienda á D. Regino Escalera; ídem Interventor de la Delegación de Hacienda de España en Berlín á D. Juan Barbí, é ídem Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones indirectas á D. Francisco Garbalena; fecha 1.º del actual.....	Id.	Real orden confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca que declaró nula la elección de cuatro Concejales verificada en Casillas de Flores en 1.º de Diciembre último, y disponiendo se proceda á nueva elección; fecha 7 del actual.....	374
Otro indultando á Fernando Zancada Sánchez del resto de las dos penas de dos meses y un día de arresto cada una, que le fueron impuestas por la Audiencia de Almedralejo en causa por injurias á la Autoridad; fecha 1.º del actual.....	314	Otro nombrando, en comisión, Jefe de Administración de cuarta clase de la Delegación del Gobierno Interventora en el arrendamiento de tabacos, á D. José Gómez Robledo; fecha 1.º del actual.....	Id.	Relación de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Abril último referentes al personal de Gracia y Justicia.	374
Otros nombrando Jefes de Brigada de los distritos militares de Castilla la Nueva á D. Alvaro Serrano y Echarri y de Aragón á D. Juan Godoy Alvarez; fecha 1.º del actual.....	314	Real orden disponiendo que para la inscripción en el Registro de la propiedad de títulos expedidos por las Juntas provinciales de composición de terrenos debe estarse á lo preceptuado en el decreto de 31 de Agosto de 1888 é instrucciones para su cumplimiento de 25 de Octubre del mismo año; fecha 15 de Abril último.....	338	Idem 9.—Ley sustituyendo el artículo adicional á la del Estado Mayor general del Ejército de 19 de Julio de 1889 por los dos que se consignan; fecha 8 del actual.....	385
Otros disponiendo que cesen en sus respectivos cargos los Capitanes de navío D. José Martínez Illescas, segundo Jefe del Apostadero de Filipinas, y D. Juan Nepomuceno Flórez, Jefe de Armeros del Arsenal de Cartagena; fecha 30 de Abril último.....	314	Idem 5.—Real decreto (rectificado) declarando jubilado á D. Alberto Fernández de Ronderos del cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de León; fecha 1.º del actual.....	345	Real decreto promoviendo al empleo de Intendentes de División, con destino de Jefe de sección de la Inspección general de Administración militar, al Subintendente militar D. Antonio Merlo y Escudero; fecha 8 del actual.....	385
Otros nombrando segundo Jefe del Apostadero de Filipinas y Comandante general del Arsenal de Cavite á D. Juan Nepomuceno Flórez, y Jefe de Armeros del Arsenal de Cartagena á D. José Martínez Illescas; fecha 30 de Abril último.....	Id.	Otro aprobatorio del reglamento provisional para la ejecución de la ley del Notariado de Filipinas; fecha 11 de Abril último.....	345	Otro designando para la Presidencia de una de las secciones de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Martín Piraces y Lloro; fecha 1.º del actual.....	Id.
Otros disponiendo que cese en el cargo de Inspector de Sanidad de la Armada del Departamento de Ferrol D. Marcelino Astray de Caneda y que pase á la situación de reserva; fecha 30 de Abril último.....	Id.	Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	Real orden disponiendo que se anuncie á translación la provisión de la cátedra de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacante en la Universidad de Santiago; fecha 28 de Abril último.....	385
Otro nombrando Inspector de Sanidad de la Armada del Departamento de Ferrol á D. Juan Acosta y Codesido; fecha 30 de Abril último.....	Id.	Idem 6.—Reales decretos nombrando Presidente de Sección de la Audiencia territorial de Palma á D. Luis Herrera, Magistrado de la misma Audiencia; Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona á D. Rafael García Domenech, Magistrado de dicha Audiencia, y trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Orense á D. José Antonio Parga, que desempeñaba igual cargo en la de Mondoñedo; fecha 5 del actual.....	353	Idem 10.—Real decreto conmutando cada una de las penas de ocho y diez años de presidio mayor á que respectivamente fueron condenados Antonio González Molina y Francisco Domínguez, por la de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional en causa seguida en la Audiencia de Sevilla por falsedad; fecha 5 del actual.....	393
Otros promoviendo al empleo de Inspector de Sanidad de la Armada al Subinspector D. Antonio Ruiz de Valdivia, y nombrándole Inspector del Departamento de Cartagena; fecha 30 de Abril último.....	Id.	Otro conmutando la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta por la Audiencia de Valencia á Julio Jiménez Olmos, por igual tiempo de destierro en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 5 del actual.....	358	Otro conmutando el resto de la pena de seis años de prisión correccional impuesta á D. Fernando Serrano Palacios, por igual tiempo de destierro, en causas por varias estafas cometidas por imprudencia temeraria; fecha 5 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que el Teniente Auditor de primera clase del Cuerpo jurídico de la Armada D. Fernando González Maroto cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina; fecha 30 de Abril último.....	Id.	Otro indultando á Adolfo Martínez Bontac, Manuel Casado Pereira y Juan Lorenzo Casal de la mitad de las penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena y presidio mayor que les impuso la Audiencia de Santiago en causa por falsedad; fecha 5 del actual.....	Id.	Otro indultando á Hermenegildo Manzano y Muñoz de la mitad de la pena de doce años y un día de reclusión que le impuso la Audiencia de Avila en causa por homicidio; fecha 5 del actual.	Id.
Otro nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina al Teniente Auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico de la Armada D. Francisco Núñez Topete; fecha 30 de Abril último.....	Id.	Otro nombrando en comisión gobernador civil de la provincia de la Isabela de Luzón, en Filipinas, á D. Eduardo Caamaño, que ejercía igual cargo en Castellón de la Plana; fecha 23 de Abril último.....	Id.	Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor, impuesta á Carlos San Juan Alonso, por la de un año de presidio correccional en causa seguida en la Audiencia de Benavente por falsedad; fecha 5 del corriente.....	Id.
Otro autorizando la adquisición por gestión directa de las maderas necesarias para el crucero <i>Alfonso XIII</i> ; fecha 30 de Abril último.....	314	Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Augusto de Rosales, y de Jefe de Administración á D. Hermenegildo Herrero y Castaño; fecha 1.º del actual.....	353	Otro dictando reglas para la mejor ordenación de los montes públicos; fecha 9 del actual.....	393
Otros concediendo la gran Cruz del Mérito Naval á D. Laureano Juan B. Beranger Feraul, Don Eduardo Babey y D. José Ciudad y Auriolles; fecha 1.º del actual.....	315	Idem 7.—Otros nombrando Subdirectores segundo y tercero del Tesoro público, respectivamente, á D. Pedro M. Barrera y á D. Francisco Laborda y Nicolás; fecha 6 del actual.....	365	Otros incluyendo en el plan de carreteras de la provincia de Burgos una que, partiendo de la del Estado á San Isidro de Dueñas, termine en el puente de Zarzosa, límite de la provincia; y otra en la de Jaén; que se denominará de Cruz de Esteban al puente de Padilla; fecha 9 del actual....	394
Real orden fijando en seis en Madrid y ocho en Barcelona el número de Escribanos de actuaciones para cada uno de los Juzgados de primera instancia y más que expresa; fecha 28 de Abril último.....	315	Otros nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba á D. José Alcalde y Fernández; fecha 6 del actual.....	Id.	Real orden trasladando á la Notaría de la Almolda al Notario D. Francisco de Paula Cincunegui, que servía la de Graus; fecha 28 de Abril último.....	395
Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres, y declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Cabañas el 1.º de Diciembre último; fecha 30 de Abril último..	315	Otros nombrando Jefe de Administración de tercera clase de la Delegación del Gobierno, Interventora en el arrendamiento de tabacos, á Don Francisco Garbalena, y Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones indirectas á D. Amador Montalbán; fecha 6 del actual.....	Id.	Circular dictando reglas de tramitación para que los acreedores de individuos que cobren sus sueldos con cargo á los presupuestos de Guerra de la Península ó Ultramar, puedan gestionar el pago de sus créditos; fecha 7 del actual.....	395
Otra disponiendo que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Pamplona, con arreglo al pliego de condiciones que se expresa; fecha 28 de Abril último.....	315	Otro aprobatorio del reglamento para el régimen interior del Ministerio de Fomento; fecha 1.º del actual.....	365	Real orden confirmando un acuerdo de la Comisión provincial de Jaén, que anuló las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Cambil; fecha 9 del mes actual.....	396
Otra (reproducida) dictando disposiciones relativas al servicio del Giro mutuo del Tesoro en Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 30 de Abril último.....	316	Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.	Otra aprobatoria del proyecto de reparación del puente sobre el río Orbigo en la provincia de León, y disponiendo que se ejecute la obra por el sistema de Administración; fecha 13 de Abril último.....	397
Resumen de concesiones de <i>Regium exequatur</i> , y autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus respectivos cargos en varios puntos de España.....	316	Real orden dictando reglas acerca de las concesiones que por el Ministerio de Fomento han de otorgarse para el establecimiento de almacenes flotantes de carbón que no embarquen el régimen fiscal y económico y aseguren los intereses del Estado; fecha 27 de Abril último.....	367	Idem 11.—Reales decretos concediendo la Gran Cruz de Carlos III á los Sres. D. Pascual Candela, Don Alvaro de Silva Fernández de Córdoba y D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso; fechas 24 de Febrero último, 5 y 8 del corriente.....	401
Idem 3.—Real decreto autorizando al Ministro del ramo para abrir un concurso, con objeto de establecer un cable telegráfico submarino que ponga en comunicación las islas de Cuba y Puerto Rico con la Península; fecha 1.º del actual.....	325	Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Málaga, por el que se declararon nulas las elecciones municipales últimamente verificadas en Benarrabá; fecha 5 del actual....	367	Otro disponiendo se tributen al cadáver del General D. Manuel Cassola los honores fúnebres de Capitán General de Ejército; fecha 10 del actual.....	Id.
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Auxiliares de las Audiencias territoriales y Juzgados de instrucción y primera instancia desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último.....	326	Idem 8.—Real decreto conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de 500 pesetas á que fué condenado Manuel Domingo Fernández Troncoso, por la de dos años y cuatro meses de presidio correccional; fecha 5 del actual.....	373	Otro declarando vacante la Prebenda de Media Ración que en la Catedral de la Habana sirve el Presbítero D. Pablo Vélez y García; fecha 8 del actual.....	401
Idem 4.—Ley traspasando la plena propiedad del edificio denominado Convento de San Francisco al Ayuntamiento de Elgoibar (Guipúzcoa); fecha 1.º del actual.....	337	Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Sevilla á Ramón Moreno García por la de cuatro años y dos meses de presidio correccional; fecha 5 del actual.....	Id.	Otro nombrando para una Prebenda de Media Ración vacante en la Catedral de la Habana al Presbítero D. Juan Alvarez y Fernández; fecha 8 del actual.....	401
Otra declarando de cargo del Estado las obras necesarias para el encauzamiento y defensa de las márgenes del río Pas en los términos municipales que se expresan de la provincia de Santander; fecha 1.º del actual.....	337	Otro conmutando por tres y cuatro años de presidio correccional las penas de ocho y diez años de presidio mayor á que fueron condenados respectivamente Joaquín Fernández Cobano y Antonio Pérez García; fecha 5 del actual.....	Id.	Otro nombrando para la plaza de Presidente de sala con destino á la Presidencia de la Audiencia territorial de Manila á Servando Fernández Victorio y Arenas; fecha 8 del corriente.....	Id.
Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que enlace la de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia con la de la misma clase de esta última población á Granada; íd. otra que, partiendo de Morón, empalme con la de Utrera á Montellano en Saladillo de Montellano; íd. de una de tercer orden que, partiendo de Zafrá á Sevilla, termine en Barcarrota, á empalmar en la de Albuera á Fregenal; é ídem como accesorio á la de tercer orden, denominada de Folgues á Jorra, un ramal que, partiendo de la misma, termine en la estación de Calaf, del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona; fecha 1.º del actual.....	Id.	Otros disponiendo que el Coronel de caballería D. Leopoldo García cese en el cargo de Ayudan-	Id.	Real orden jubilando del cargo de Registrador de la propiedad de Alberique á D. Manuel Bonell Masana; fecha 6 del actual.....	Id.



	Págs.		Págs.		Págs.
Circular recomendando nuevamente á los Gobernadores de las provincias lo dispuesto en Real orden de 4 de Agosto de 1887 acerca de los beneficios que en virtud del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica pueden disfrutar los comerciantes é industriales de la Península, enviando sus productos á los mercados de Ultramar y del extranjero; fecha 26 de Abril último.	402	Real decreto dispensando á los Cuerpos de Ejército, á quienes actualmente resulten cargos por mantas extraviadas durante la última guerra civil, de efectuar el reintegro de su importe; fecha 14 del actual.	Id.	mera instancia de dicha capital; fecha 3 del actual.	481
Idem 12.—Reales decretos trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Benavente á D. Juan Rico y Fraix, que sirve igual cargo en la de Orense, y nombrando para esta vacante á D. Víctor Novoa, Teniente fiscal electo de la territorial de Barcelona; fecha 5 del actual.	409	Otros concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada, á los Coroneles D. Manuel de Vicente y Gisbert, D. José Gómez y San Juan, D. Víctor García, D. José de Miguel y Fernández Baeza y D. Carlos García y Prieto; fecha 14 del corriente.	433	Relación de órdenes de carácter particular expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Abril último y fechas anteriores. (Conclusión).	482
Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Angel Mansi se encargue del despacho de la Dirección general de Correos y Telégrafos el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación D. Manuel Benayas; fecha 11 del actual.	Id.	Otra resolutoria del expediente promovido por varios funcionarios del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas sobre provisión de las plazas correspondientes á la plantilla del personal para las islas Visayas; fecha 12 del actual.	433	Idem 20.—Real decreto declarando mal suscitada y que no ha lugar á decidir una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Tarazona; fecha 3 del mes actual.	489
Otra declarando nulo un expediente de expropiación forzosa por utilidad pública, en que aparecen interesados D. Domingo Terrón y D. Juan Antonio Alvarez; fecha 30 de Marzo último.	409	Otra fijando en 1.100 el número de billetes hipotecarios de la isla de Cuba que han de ser amortizados en el sorteo que debe verificarse en 1.º de Junio próximo; fecha 13 del corriente.	435	Otro restableciendo los Gobiernos político militares de Mindanao, Joló y Zamboanga; fecha 8 del actual.	490
Otra autorizando la transferencia de la concesión del ferrocarril de Mazarrón al puerto de este nombre á la Sociedad Unión minero industrial; fecha 30 de Marzo último.	Id.	Idem 16.—Real decreto declarando mal formada, y que no ha lugar á decidir, una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y la Audiencia de lo criminal de Utrera; fecha 3 del actual.	445	Otro planteando en la isla de Cuba la ley de Colonias agrícolas vigente en la Península, con las exenciones y ventajas que se mencionan; fecha 16 del actual.	Id.
Otra disponiendo que con destino á Bibliotecas públicas se adquieran 10 ejemplares de la obra de D. Ricardo Aranz titulada <i>Los mecanismos: Estudios analíticos y gráficos</i> ; fecha 28 de Abril último.	409	Otros concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Joaquín Purón, Contador general de la Deuda pública, y á D. Ernesto Boneta Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga	Id.	Idem 21.—Reales decretos nombrando para una Canonía vacante en la Catedral de Alicante al Presbítero Doctor D. Agustín Caverro Casañés, y para la Dignidad de Maestrescuela de la de Menorca á D. Antonio Comellas y Catalá; fecha 19 del corriente.	497
Otra resolutoria de una instancia en que D. Antonio González de Mendoza pide que se declare que los particulares pueden establecer libremente líneas telefónicas en las fincas rústicas; fecha 7 del actual.	410	Relación de órdenes de carácter particular expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Abril último, y fechas anteriores.	446	Otros concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Pedro Pertierra y Albuérne, D. José María Galán, D. Fernando Casanova, D. Emilio O. de Aguirrezábal y D. José Felipe Demestre; fecha 8 de actual.	497
Idem 13.—Reales decretos nombrando Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada á D. Pablo Martínez; trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva á D. Lesmes de Blas, que sirve igual cargo en la de San Sebastián, y á esta plaza á D. Godofredo de Bessón, electo de la de Huelva; fecha 12 del actual.	417	Real orden mandando publicar en la GACETA los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 29 de Abril último.	446	Otro autorizado al Ministro de Ultramar para conceder á particulares y Compañías el establecimiento y explotación de redes telefónicas con destino al servicio público en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y con sujeción á las bases que se expresan; fecha 16 del actual.	497
Otro indultando á José Unzué Adín del resto de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Pamplona en causa por robo de gallinas; fecha 5 del actual.	417	Idem 17.—Ley autorizando al Gobierno para otorgar á D. Rogelo López Madrid la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Yecla, termine en Jumilla; fecha 16 del actual.	461	Real orden aprobatoria del pliego de condiciones generales á que han de sujetarse las concesiones mencionadas en el anterior Real decreto; fecha 16 del actual.	498
Otro indultando á Pedro Alvarez Palma de la mitad de la pena de diez años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Sevilla; fecha 5 del actual.	Id.	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Tarragona que, partiendo de Cambrils, termine en la general de Alcolea del Pinar á Tarragona; fecha 16 del corriente.	Id.	Otra dictando disposiciones aclaratorias relativas al ingreso en la Escuela naval militar; fecha 13 del actual.	499
Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor y 500 pesetas de multa impuesta á Manuel Ruiz Venero por la de dos años y cuatro meses de presidio correccional; fecha 5 del corriente.	Id.	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á Don Gerardo Felipe Torrens la construcción y explotación de un ferrocarril económico desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta la estación El Descargador del ferrocarril de La Unión al Estrecho de San Ginés; fecha 16 del actual.	Id.	Otra nombrando Aspirantes para ingreso en la Escuela naval á los cinco opositores que se mencionan; fecha 19 del corriente.	Id.
Otro conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor y 500 pesetas de multa impuesta á Pedro López Céspedes por la de dos años y cuatro meses de presidio correccional en causa seguida en la Audiencia de Sevilla por delito de falsedad; fecha 5 del actual.	Id.	Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Muel, termine en Lupiague, en la carretera de Rueda á Borja, y la que partiendo de Cea en la de tercer orden de Ribadavia á Cea por Carballino, termine cerca de Bustelo de Abajo en las provincias de Lugo y Orense; fecha 16 del corriente.	Id. y 462	Otra declarando subsistente una carga de justicia á favor del patronato Real de legos de la Guardia, por el equivalente de la mitad de las alcabalas de Lillo, provincia de Toledo; fecha 29 de Abril último.	499
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Fabián Sunyé y Morales; fecha 12 del actual.	Id.	Reales decretos disponiendo que el Contraalmirante D. José de Carranza cese en el cargo de Comandante general de la Escuadra de instrucción; ídem en el de Director general del material é industrias navales D. Eduardo Butler y Anguita; ídem en el de segundo Jefe del Departamento de Ferrol D. Gabriel Pita da Veiga; ídem en el de Comandante general de la Escuadra y Apostadero de la Habana D. Juan Martínez Illescas, é ídem en el de segundo Jefe del Departamento de Cartagena D. Diego Méndez Casariego y Arangua; fecha 14 del actual.	462	Otra disponiendo que los pallones ó fundas de paja ordinaria que se importen del extranjero para servir de empaque ó resguardo á las botellas en que hayan de contenerse líquidos se aforen por la partida 265 del Arancel; fecha 29 de Abril último.	500
Otros trasladando á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Manila á D. Alberto Ripoll, que sirve igual cargo en la de Cebú; y para esta plaza á D. Andrés Avelino del Rosario; fecha 12 del corriente.	418	Otro nombrando Comandante general de la Escuadra de instrucción al Contraalmirante D. Eduardo Butler y Anguita; fecha 14 del actual.	462	Otra designando el funcionario dependiente de las Administraciones de Contribuciones de las provincias que haya de expedir certificados de los hechos consumados ó que resulten de los libros y antecedentes de dichas oficinas; fecha 2 del actual.	500
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Ponce á D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de primera instancia de San Juan de Puerto Rico; fecha 12 del actual.	Id.	Otro nombrando Director general del material é industrias navales del Ministerio de Marina á D. Gabriel Pita da Veiga y Solloso; fecha 14 del actual.	Id.	Idem 22.—Real decreto trasladando á una plaza de la Audiencia de Jerez de la Frontera á D. Rafael Pérez de Torres, que sirve igual cargo en la de Ronda; fecha 19 del actual.	509
Otro conmutando á Félix Pereira la pena de cadena perpetua que extingue por la de presidio mayor en su grado máximo, en causa por falsificación de billetes de Lotería, seguida en la Audiencia de la Habana; fecha 12 del actual.	418	Otro nombrando Comandante general de la Escuadra y Apostadero de la Habana á D. Diego Méndez Casariego; fecha 14 del corriente.	Id.	Otro disponiendo que D. Antonio María Fabié y D. Francisco de la Piza Pajares continúen prestando sus servicios en la Comisión general de Codificación como Senadores; fecha 19 del corriente.	Id.
Real orden aprobatoria de las bases para la adjudicación del servicio comercial de las Estaciones enotécnicas de París, Burdeos, Cete, Hamburgo y Londres; fecha 7 del actual.	418	Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Mariano Toledano, Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia; fecha 13 del actual.	462	Otros nombrando Vocales de la clase de Diputados de la Comisión general de Codificación á D. José Canalejas y Méndez, D. Gumersindo Azcárate y Méndez y D. Francisco Silvela; fecha 19 del actual.	Id.
Idem 14.—Real decreto declarando que el conocimiento del recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona contra la Autoridad de Hacienda de aquella provincia corresponde á los Tribunales ordinarios; fecha 8 del actual.	425	Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Pedro Fuster y Galvis; fecha 16 del corriente.	Id.	Otro indultando á Modesto Osete González de la pena de cadena perpetua, en que le fué conmutada la de muerte; fecha 19 del actual.	509
Otro reorganizando, en los términos que se expresan, la Comisión encargada de proponer los medios de mejorar la condición social de la clase obrera; fecha 13 del actual.	426	Otro disponiendo que el territorio comprendido en la provincia de La Unión, en las islas Filipinas, sea regido en lo sucesivo por un Gobierno civil de tercera clase; fecha 8 del actual.	462	Otros concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada á los Coroneles de Artillería D. Ramón Bermejo, de Infantería, D. Antonio Martina y D. Rafael Bustamante, y de Caballería, D. Cristóbal Piñana y Suñer; fecha 21 del actual.	509
Otros nombrando Presidente, Vicepresidente, Secretario general y Vocales de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, á los señores que se mencionan; fecha 13 del actual.	426	Real orden adicionando en los términos que se expresan el art. 273 de las Ordenanzas generales de Aduanas respecto del almacenaje ó depósito de mercancías que suelen despacharse en los muelles; fecha 29 de Abril último.	463	Otros autorizando la adquisición de 3.000 quintales métricos de hierro al cok para molderías, con destino á la fábrica de Trubia, ídem á la misma fábrica para sustituir en una prensa de forjar aceros, la cabeza movable á mano por otra movida hidráulicamente, é ídem para adquirir de la casa <i>Fairbairn, Naylor Macpherson y Compañía</i> , de Inglaterra, tres máquinas de barrenar, una de rayar, y un torno de plato y banco partido; fecha 21 del actual.	509 y 510
Otro concediendo franquicia á la correspondencia postal del Presidente y de los Cabos y Subcabos de partido judicial y de distrito municipal de los somatenes de Cataluña; fecha 6 del actual.	427	Otra confirmando la resolución decretada por el Gobernador civil de la provincia de Lugo en 26 de Mayo último en el expediente de suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Monforte; fecha 15 del actual.	464	Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Ubeda á D. José Fernández Estrada, y de Villaviciosa á D. Jerónimo de la Escosura y Tablares; fecha 12 del actual.	510
Otro autorizando al Ministro de Ultramar para presentar á las Cortes el proyecto de ley por el que se determina la división territorial de las islas de Cuba y Puerto Rico para las elecciones de Diputados á Cortes; fecha 9 del actual.	427	Relación de órdenes de carácter particular expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Abril último, y fechas anteriores. (Continuación).	464	Otra dictando disposiciones relativas á los manifestos de ruta de los buques que hacen expediciones tocando en puertos del extranjero sin haber rendido las escalas en los de España; fecha 29 de Abril último.	510
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.	428	Idem 18.—Real decreto declarando mal formada, y que no ha lugar á decidir, una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador civil de aquella provincia; fecha 3 del actual.	469	Otra eliminando de la condición 2.ª del pliego de condiciones para la subasta de la impresión de la GACETA DE MADRID la publicación del <i>Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales</i> , como suplemento de aquel diario oficial; fecha 21 del actual.	510
Real orden concediendo al Capitán de Ingenieros del Ejército, Auxiliar de la Junta Consultiva de Guerra, la Cruz de primera clase del Mérito Militar para premiar servicios especiales, con las ventajas que se expresan; fecha 31 de Marzo último.	429	Relación de órdenes de carácter particular expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Abril último y fechas anteriores. (Continuación).	470	Idem 23.—Real decreto promoviendo al empleo de Teniente General al General de División D. Pedro de Cuevas y Díaz de Rábago; fecha 20 del mes actual.	521
Resumen de otra señalando nueva fecha para celebrar la subasta de la impresión de la GACETA DE MADRID y <i>Guía oficial de España</i> ; fecha 13 del actual.	Id.	Idem 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida por el Gobernador civil de Albacete y el Juez de pri-		Otro promoviendo al empleo de General de División al General de Brigada D. Enrique Boniche y Taengua; fecha 20 del corriente.	Id.
Idem 15.—Ley fijando la fuerza del Ejército permanente en la Península y Ultramar para el año económico de 1890 á 1891; fecha 14 del actual.	433			Otro promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Artillería D. Fernando Castillejo y Vasallo; fecha 20 del actual.	Id.

	Págs.
mismo distrito á D. Federico Alonso Gasco y Lavédán; fecha 22 del actual.....	522
Real orden aprobatoria del acuerdo de la Junta de obras del puerto del Crao de Valencia, declarando aceptada la proposición presentada por D. Federico D'Jochet, para suministrar 2.800 traviesas de roble con destino á las obras de dicho puerto; fecha 16 de Abril último.....	522
Idem 24.—Real decreto creando en las islas Visayas una Escuela práctica profesional de Artes y Oficios que ha de establecerse en la capital de la provincia de Ilo-ilo, en la cual se darán las enseñanzas que se mencionan; fecha 9 del mes actual.....	529
Real orden revocatoria de un fallo de la Junta arbitral de Irún, en que se acordó la rectificación del aforo de unos frascos de vidrio para envase de drogas presentados al despacho en aquella Aduana por D. Ramón Carredano; fecha 29 de Abril último.....	531
Otras nombrando Registradores de la propiedad de Mayagüez (Puerto Rico), á D. José Benedicto Geigel, y de Santiago de Cuba (Puerto Principe) á D. Bonifacio Villazón y Fernández; fecha 13 del actual.....	531
Orden de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar resolutoria de una consulta relativa al caso de incompatibilidad de un padre é hijo que desempeñen el Registro de la propiedad, y una Notaria en la misma localidad; fecha 26 de Abril último.....	534
Idem 25.—Ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1890-91; fecha 22 del mes actual..	537
Otras aprobando y concediendo varios suplementos y transferencias de crédito y créditos extraordinarios para cubrir los servicios y atenciones que en cada una se mencionan; fecha 20 del actual.....	537 y 538
Reales decretos promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada á D. José Montojo y Trillo; ídem al de Contraalmirante á D. Francisco de Paula Castellanos é ídem de Capirán de Navio de primera clase á D. Carlos Ruiz y Canales; fecha 21 del actual.....	538
Otro disponiendo que el Contraalmirante D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz cese en el cargo de Inspector general de Establecimientos científicos de Marina; fecha 21 del actual.....	538
Otros nombrando segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general de su Arsenal á D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz, é ídem del Departamento y Arsenal de Ferrol á D. José de Carranza y Echevarría; fecha 22 del actual..	Id.
Otro incluyendo en el plan de carreteras de la provincia de Lugo la que, partiendo de Chousa de Barrela, termine en la estación de los Peares, en el ferrocarril de Monforte á Orense; fecha 23 del corriente.....	359
Otro aprobatorio del proyecto de variación comprendido entre Laguarres y Benabarre en la carretera de Güell á Binéfar, provincia de Huesca; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro íd. del presupuesto reformado de las obras de reparación del puente colgado de Santa Isabel sobre el río Gállego en la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro ídem del proyecto de variación comprendido entre los perfiles 421 y 474 de la Sección de Benabarre á Alcampel en la carretera de Güell á Binéfar, provincia de Huesca; fecha 23 del corriente.....	Id.
Otro creando en las islas Filipinas una Escuela de Música que se establecerá en Manila; fecha 9 del actual.....	539
Otro reorganizando la Escuela de Dibujo y Pintura establecida en Manila; fecha 9 del corriente..	Id.
Real orden disponiendo que las asignaturas de Literatura general y española, Metafísica é Historia crítica de España, cursadas en la Facultad de Derecho y en la de Filosofía y Letras, sean válidas como estudios académicos para las dos Facultades ó carreras; fecha 12 del actual.....	540
Otra disponiendo que se anuncie á traslación la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago; fecha 12 del actual.....	Id.
Idem 26.—Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte á Don Felipe Martín Arroyo; fecha 12 del actual.....	545
Otra convocando á oposiciones de aspirantes á ingreso del Cuerpo Administrativo de Marina, que se verificarán en Madrid el día 15 de Octubre próximo, con arreglo al programa adjunto; fecha 13 del actual.....	545
Programa detallado de los exámenes para ingreso en las Academias de Administración de Marina.	Id.
Real orden disponiendo que la cátedra de Dibujo lineal, segundo curso, vacante en la Escuela de Bellas de Valencia, se provea por concurso entre Ayudantes de la misma Escuela que hayan ingresado por oposición ó en la forma que determina el Real decreto de 13 de Febrero de 1880; fecha 14 de Febrero último.....	550
Idem 27.—Real decreto nombrando Gobernador del Banco Español de la isla de Puerto Rico á D. Fernando Frago y Lugo; fecha 23 del mes actual.	553
Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Juan Martínez Zabalo, Administrador de la Aduana de la Habana; fecha 23 del actual.....	553
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Córdoba á D. Rafael de Vilches Caballero; fecha 24 del corriente.....	Id.
Otra dictando disposiciones relativas al ejercicio de los cargos de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante; fecha 20 del actual.....	553
Relación de las concesiones de honores de Jefes de Administración civil otorgadas por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Abril último y 6 del actual.....	Id.
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal.....	553

	Págs.
Idem 28.—Real decreto nombrando Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Segovia al Presbítero D. José María Fernández Alonso y Alvarez; fecha 26 del mes corriente.....	561
Otro transfiriendo varias cantidades dentro de un mismo capítulo del presupuesto de Gobernación para el año económico de 1889-90, con destino á los artículos que se mencionan; fecha 27 del actual.....	561
Real orden resolutoria del expediente instruido en la Junta de Aranceles y Valoraciones para determinar cuáles de las Memorias de valoraciones para 1889 redactadas en las Aduanas merecen ser consideradas como trabajos especiales de la Renta; fecha 19 del corriente.....	561
Otra declarando la nulidad de las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Senmanat (Barcelona), y que se remita el tanto de culpa á los Tribunales de justicia respecto de los Concejales interinos que se opusieron á la toma de posesión de los absueltos; fecha 27 del actual.....	562
Idem 29.—Real decreto trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Angel Merino de Porras, que sirve igual cargo en la de Albacete; fecha 21 del mes corriente.....	569
Otros promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Mondoñedo á D. José María de la Iglesia y Galván, Magistrado de la de Tafalla, y á una plaza de Magistrado de la de Albacete á Don José Ranedo y Martín, que sirve igual cargo en la de Jaén; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro promoviendo á una canongía vacante en la Catedral de Tarragona á D. Victoriano Aguado y Cortés, Capellán de Reyes en la Primada de Toledo; fecha 26 del corriente.....	Id.
Otro conmutando las dos penas de cuatro meses de arresto cada una y la de 25 pesetas de multa á que fué condenado Leocadio Chacón Roper, por la multa de 125 pesetas, en causa por delitos de lesiones; fecha 26 del actual.....	569
Otro indultando á Salvador Llopi Borja de una de las dos penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena que le impuso la Audiencia de Valencia en causa por dos delitos de falsificación de documento público; fecha 26 del corriente....	Id.
Otros concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor del Ejército con el empleo de General de Brigada, á los Coroneles Don José de Albizua y Burgos, D. José Castelo y Mingo y D. Teobaldo Barceló y Lapuente; fecha 28 del actual.....	570
Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. José Blanco y Hernáez y D. Mariano Aldama y Rodríguez; fecha 28 del corriente.....	570
Otro dictando disposiciones acerca del reconocimiento y Ordenación de pagos de los premios de enganche de la Marina; fecha 28 del actual.....	570
Otro autorizando un concurso entre los dueños de minas de carbón en Espiel y Belmez para el suministro de 12.500 toneladas métricas del grueso para buques de la Armada; fecha 28 del corriente.....	Id.
Real orden disponiendo que los restos mortales del Vicealmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla sean trasladados al panteón de Marinos ilustres en la forma que se indica.....	Id.
Otra habilitando los puntos del Astillero, San Salvador y Solía en la bahía de Santander para desembarcar en ellos por cabotaje el material de ferrocarril, carbón mineral, máquinas y aparatos para el lavado de minerales, con sujeción á las reglas que se expresan; fecha 9 del actual.....	571
Otra habilitando los puntos de Cajo, Boo, San Salvador, Malecón de Alday, Astillero y Cespedón en la bahía de Santander para desembarcar por ellos el material del ferrocarril de dicha ciudad á Solares; fecha 9 del corriente.....	Id.
Otra encargando al Gobernador general de la isla de Cuba anuncie cuanto antes la subasta del servicio marítimo postal entre aquella isla y la de Pinos; fecha 27 del actual.....	571
Idem 30.—Real decreto dictando disposiciones relativas á la provisión de las vacantes que ocurren de Vocales de las Juntas de construcción de cárceles y correccionales; fecha 26 del actual.....	577
Otro autorizando al Ministro de Fomento para que proceda á la adquisición directa de 2.000 hectolitros de gasolina con destino á la extinción de la langosta en el presente año; fecha 29 del actual.....	577
Real orden revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Málaga que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Diciembre último en el Ayuntamiento de Estepona; fecha 29 del actual.....	577
Otra resolutoria de una alzada interpuesta por la Comisión provincial de Orense contra una providencia del Gobernador civil suspendiendo la ejecución de un acuerdo sobre incapacidad de varios Concejales del Ayuntamiento de Gome-sende; fecha 26 del corriente.....	578
Otra confirmando una providencia del Gobernador de Alicante suspendiendo el Ayuntamiento de Sax; fecha 29 del actual.....	579
Otra confirmando el fallo de la Comisión provincial de Burgos en lo que se refiere á la capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Oña de D. José Pérez y García y reclamar los antecedentes que se indican antes de resolver acerca de la de D. Jenaro Linage Alonso; fecha 28 del actual.....	580
Otra aprobatoria de las instrucciones para la celebración del concurso de pulverizadores que se efectuará en el Instituto de Alfonso XII durante la primera decena de Junio próximo; fecha 29 del actual.....	581
Idem 31.—Real decreto aprobatorio del dictamen emitido por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, relativo á obras de restauración en la Catedral de Sevilla; fecha 30 del actual.....	585
Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, á D. Antonio Couto y Casas; fecha 30 del corriente.....	585

	Págs.
Real orden revocatoria de un fallo de la Junta arbitral de Barcelona, que confirmó el recargo impuesto por la Aduana de aquella capital á una partida de bacalao procedente de Bergen; fecha 9 del actual.....	585
Otra fijando las condiciones indispensables para solicitar la concesión de redes telefónicas; fecha 6 del corriente.....	585
Otra nombrando el Jurado que ha de examinar los trabajos presentados al certamen promovido por Real orden de 1.º de Abril último para premiar las cartillas y libros de lectura con aplicación á la enseñanza elemental; fecha 29 del actual....	586.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administracion civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1888 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar.....	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 141 de decretos, primera parte del segundo semestre de 1888. —I

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888. —I

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —I

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Amor Hermoso.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las nueve.—Turno par.—Dionisia.

TRUENO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Beneficio del bajo Sr. Jimeno).—Escenas sueltas.—La tela de araña.—El arca de Noé. Gran baile de disfraces á la una de la madrugada.

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—(Moda).—Lucifer. Meterse en honduras.—Las hijas del Zebedeo.

PRICE.—A las nueve.—Gran espectáculo á beneficio del notable domador Sr. Gómez, que presentará por última vez sus seis toros amaestrados. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las ocho y tres cuartos.—Segunda presentación del célebre adivinador Newlon y tercera del célebre Dr. Nin y su señora. Notables ejercicios. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Variada y escogida función ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática. Entrada general 50 céntimos.